

Guía de Prestaciones para Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Personas en situación de Dependencia

Recursos Estatales y Autonómicos



MINISTERIO
DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES,
FAMILIAS Y DISCAPACIDAD



IMERSO

Guía de Prestaciones para Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Personas en situación de Dependencia. Recursos Estatales y Autonómicos.

*Colección Manuales y Guías
Serie Servicios Sociales*

MYG

Colección Manuales y Guías
Serie Servicios Sociales
Nº 33007

Catálogo General de Publicaciones Oficiales
<http://www.060.es>

REDACCIÓN Y COORDINACIÓN:

Fernando Gascó Alberich
María Rosa Gómez Sáinz

DISEÑO DE LA COLECCIÓN:

Onoff Imagen y Comunicación

Primera edición, 2007

© Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)

EDITA:

Ministerio de Trabajo y Asunto Sociales
Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y
Discapacidad
Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)
Avda. de la Ilustración, s/n. - 28029 Madrid
Tel. 91 363 89 35 - Fax 91 363 88 80
E-mail: publicaciones.imserso@mtas.es
<http://www.seg-social.es/imserso>

NIPO: 216-07-058-2

D.L.: M. 47689-2007

IMPRIME: ARTEGRAF, S.A.

ÍNDICE

Presentación	5
Profesionales que han facilitado información	7
Relación de siglas y su significado	11
Guía de prestaciones	15
España	17
Andalucía	39
Aragón	49
Asturias	57
Canarias	65
Cantabria	71
Castilla y León	79
Castilla-La Mancha	85
Cataluña	95
Ceuta	103
Com. Valenciana	109
Extremadura	119
Galicia	127
Islas Baleares	135
La Rioja	145
Madrid	151
Melilla	161
Murcia	167
Navarra	177
País Vasco	189
Direcciones y teléfonos de información . .	211

PRESENTACIÓN

El crecimiento de la población de más de 65 años, que se ha duplicado en los últimos 30 años, añadiéndose al fenómeno demográfico denominado “envejecimiento del envejecimiento”, y diversos estudios que ponen de manifiesto la clara correlación existente entre la edad y las situaciones de discapacidad, son la justificación del reto planteado por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, de atender las necesidades de aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad, que requieren apoyos para el desarrollo de las actividades esenciales de la vida diaria.

En consecuencia el objeto de la citada Ley, incide directamente en los colectivos a los que se dirige la presente Guía de Prestaciones.

La disposición adicional tercera de la citada Ley 39/2006, contempla la existencia de ayudas económicas para facilitar la autonomía personal, atribuyendo a la Administración General del Estado y a las administraciones de las Comunidades Autónomas la posibilidad de establecer acuerdos específicos para la concesión de ayudas económicas con el fin de facilitar la autonomía personal, calificando a las mismas como subvenciones destinadas a apoyar a la persona con ayudas técnicas o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida ordinaria, o para facilitar la accesibilidad y adaptaciones en el hogar que contribuyan a mejorar su capacidad de desplazamiento en la vivienda.

Vistos los servicios y prestaciones económicas que plantea la nueva Ley, así como el impulso que se prevé han de recibir las subvenciones o ayudas individuales antes citadas, se planteó la oportunidad de acometer la actualización y reedición de la Guía de Prestaciones para personas mayores y personas con discapacidad, que fue editada por el IMSERSO en el pasado año 2005, con la finalidad de contar con un catálogo actualizado, a la fecha de comienzo de la andadura de la Ley 39/2006, de las subvenciones o ayudas que contemplan la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas para los colectivos de competencia del IMSERSO y para personas en situación de exclusión social, junto con las prestaciones para las personas en situación de dependencia.

Como en la edición anterior hemos de destacar y agradecer la colaboración por las distintas unidades de gestión de las Comunidades Autónomas, Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra y Direcciones Territoriales del IMSERSO, a efectos de facilitar información sobre las ayudas y prestaciones de su ámbito competencial, sin cuya colaboración no hubiera sido posible la edición de esta Guía, que pretende presentar una foto fija de las Prestaciones dirigidas a las personas mayores, con discapacidad, personas en situación de dependencia y personas en situación de exclusión social al 30 de septiembre de 2007.

En caso de que se aprecie algún error, rogamos lo transmitan para corregirlo en las próximas ediciones.

Con su ayuda, conseguiremos ir mejorando en este complejo camino de la información que ayuda a construir una sociedad con más capacidad de elección y por tanto más libre.

PROFESIONALES QUE HAN FACILITADO INFORMACIÓN

- **D. José Ramón Begines Cabeza**, *Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.*
- **D. Francisco García Tutor**, *Jefe de Servicio de Prestaciones Económicas, Subvenciones y Programas. Instituto Aragonés de Servicios Sociales.*
- **D^a María José Requejo Cordero**, *Jefa del Servicio de Prestaciones. Conserjería de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias.*
- **D. Jaume Mesquida Camps**, *Jefe de Servicio de Prestaciones y Ayudas Económicas Individuales e Institucionales de la Dirección General de Servicios Sociales del Govern de les Illes Balears.*
- **D. Jesús Coello Gil**, *Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno Canario.*
- **D^a María Ángeles Varela Antuña**, *Jefa del Servicio de Acción Social e Integración de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria.*
- **D^a M^a Rosa Pérez Utrilla**, *Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas de la Dirección General de la Familia de la Junta de Castilla-La Mancha.*
- **D. M^a Teresa Hernández Alonso**, *Jefa de Servicio de Prestaciones de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla y León.*

- **D^a Miriam Thio LLuch**, *Secretaría de la Directora General del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales de la Generalitat de Catalunya.*
- **D. José Aurelio Carrión Talavera**, *Jefe de Servicio de Prestaciones de la Dirección General de Acción Social y Mayores de la Generalitat Valenciana.*
- **D^a Pilar Martínez Esteban**, *Jefa de Servicio de Prestaciones y Migraciones de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones. Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.*
- **D^a Inmaculada Pérez Fernández**, *Jefa Servicio Prestaciones. Dirección General de Acción Social de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar de la Xunta de Galicia.*
- **D^a Hermenegilda Alcalde Palacios**, *Coordinadora de Programas de la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid.*
- **D^a Rosario Toledano Sánchez**, *Jefa de Servicio de Programas Alternativos a la Institucionalización. Dirección General del Mayor de la Comunidad Autónoma de Madrid.*
- **D^a Berta Lago Bornstein**, *Jefa de Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas de la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid.*
- **D. Ginés Canovas Sánchez**, *Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) de la Región de Murcia.*
- **D^a Irene Goicoechea López**, *Jefa de Sección de Pensiones del Instituto Navarro de Bienestar Social de la Diputación Foral de Navarra.*
- **D. Antton Arrieta Valverde**, *Jefe Sección de Prestaciones. Diputación Foral de Guipuzkoa.*
- **D^a M^a Teresa Hernández Herrero**, *Coordinadora Prestaciones Periódicas del Instituto Foral de Bienestar Social de la Diputación Foral de Álava.*
- **D^a Maitane Anasagasti Unda**, *Jefa de Servicio de Personas con Discapacidad de la Diputación Foral de Vizcaya.*

- D. Diego Latorre Martínez, *Jefe de Servicio de Prestaciones de la Dirección General de Recursos de Servicios Sociales del Gobierno de la Rioja.*
- D. Fernando Jimeno Jiménez, *Director Territorial del IMSERSO en Ceuta.*
- D^a Francisca Coll Balagué, *Directora Territorial del IMSERSO en Melilla.*
- D^a Laura Diego García, *Técnico Superior de la Seguridad Social con destino en el Área de Prestaciones Económicas del IMSERSO.*

RELACIÓN DE SIGLAS Y SU SIGNIFICADO

A.E.B.	Ayuda Económica Básica
A.E.I.	Ayuda Económica Individual
A.E.C.E.	Ayudas especiales de carácter excepcional
A.E.P.M.	Ayudas Económicas para personas mayores
A.E.S.	Ayudas de Emergencia Social
A.I.P.D.	Ayudas individualizadas a personas con discapacidad
A.I.S.	Ayudas de Inclusión Social
A.I.S.E.S.	Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social
A.M.A.F.	Ayudas para atención de personas mayores en el medio familiar
A.N.P.I.P.S.	Ayudas no periódicas de inserción y protección social
A.P.I.P.S.	Ayudas periódicas de inserción y protección social
A.P.P.D.	Ayudas Periódicas a personas con discapacidad
A.S.C.	Acción Social y Ciudadanía
B.O.P.A.	Boletín Oficial del Principado de Asturias
B.O.A.	Boletín Oficial de Aragón
B.O.B.	Boletín Oficial de Bizkaia

B.O.C y L	Boletín Oficial de Castilla y León
B.O.C.	Boletín Oficial de Canarias
B.O.C.	Boletín Oficial de Cantabria
B.O.C.M.	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
B.O.E.	Boletín Oficial del Estado
B.O.G.	Boletín Oficial de Guipúzcoa
B.O.I.B.	Boletín Oficial de les Illes Balears
B.O.J.A.	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
B.O. La Rioja	Boletín Oficial de La Rioja
B.O.N.	Boletín Oficial de Navarra
B.O.P.V.	Boletín Oficial del País Vasco
B.O.R.M.	Boletín Oficial de la Región de Murcia
B.O.T.H.A.	Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava
B.E.F.	Departament de Benestar i Família
C.R.B.	Complemento Renta Básica
D.O.C.M.	Diario Oficial de Castilla la Mancha
D.O.E.	Diario Oficial de Extremadura
D.O.G.C.	Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya
D.O.G.V.	Diario Oficial de la Generalitat Valenciana
E.P.M.	Empleo
F.A.M.	Familia e Igualdad de Oportunidades
F.B.S.	Fondo de Bienestar Social
I.R.P.F.	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
I.A.S.	Ingreso Aragonés de Inserción
I.C.A.S.S.	Institut CATALA d'Assistència i Serveis Socials
I.M.A.S.	Instituto Murciano de Acción Social

I.M.I.	Ingreso Mínimo de Inserción
I.M.S.	Ingreso Mínimo de Solidaridad
I.P.R.E.M.	Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples
P.A.G.A.M.I.	Prestación Asistencial de Garantía Mínima
P.A.S.	Pensiones Asistenciales
P.N.C.	Pensión no contributiva
R.B.	Renta Básica
R.M.I.	Renta Mínima de Inserción
R.I.S.	Rentas de Integración Social
R.M.I.	Renta Mínima de Inserción
S.A.N.	Sanidad
S.A.T.P.	Subsidio de Ayuda por Tercera Persona
S.G.I.M.	Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos
S.M.G.T.	Subsidio de Movilidad y Compensación por gastos de Transporte
S.M.I.	Salario Mínimo Interprofesional
U.C.	Unidad de Convivencia

Prestaciones en
España

*para Personas Mayores, Personas con Discapacidad
y Personas en situación de Dependencia.
Recursos Estatales y Autonómicos*



Guía de Prestaciones para Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Personas en situación de Dependencia. Recursos Estatales y Autonómicos

España

Andalucía

Aragón

Asturias

Canarias

Cantabria

Castilla y León

Castilla-La Mancha

Cataluña

Ceuta

Com. Valenciana

Extremadura

Galicia

Islas Baleares

La Rioja

Madrid

Melilla

Murcia

Navarra

País Vasco

PRESTACIONES EN ESPAÑA PARA PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Administración Competente:

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
Mº DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
COMUNIDADES AUTÓNOMAS GESTORAS
INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO)

COLECTIVO: PERSONAS MAYORES

Legislación Reguladora:

- **Real Decreto Legislativo 1/1994**, de 20 de junio, (BOE nº 154, de 29.06.1994), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- **Real Decreto 357/1991**, de 15 de marzo, (BOE nº 69, de 21.03.1991), por el que se desarrolla en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, (BOE nº 306, de 22.12.1990), por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.
- **Real Decreto 118/1998**, de 30 de enero, (BOE nº 42, de 18.02.1998), por el que se modifica el Real Decreto 357/1991, (BOE nº 69, de 21.03.1991), en cuanto a comprobación de los requisitos para el derecho a pensiones no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.

Tipo de ayuda

Pensión dirigida a los ciudadanos en situación de jubilación (65 o más años) y estado de necesidad, aunque no hayan cotizado o lo hayan hecho de forma insuficiente, junto con asistencia médico farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios.

Se requiere 10 años de residencia en España, entre los 16 y los de devengo de la pensión.

Cuantía de la ayuda

Las cuantías básicas se establecen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

La cuantía individual se establece en función de las rentas del ciudadano y/o los de su unidad de convivencia, no pudiendo ser inferior al 25% de su cuantía básica.

Administración Competente:

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
Mº DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
COMUNIDADES AUTÓNOMAS GESTORAS
INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO)

COLECTIVO: PERSONAS MAYORES

Legislación Reguladora:

- **Ley 45/1960**, de 21 de julio, (BOE nº 176, de 23.07.1960), sobre Fondos Nacionales para la Aplicación Social del Impuesto y del Ahorro.
- **Real Decreto 2620/1981**, de 24 de julio, (BOE nº 266, de 6.11.1981), por el que se regulan Auxilios a Ancianos y Enfermos del Fondo Nacional de Asistencia Social.
- **Real Decreto Ley 5/1992**, de 21 de julio, (BOE nº 176, de 23.07.1992), de Medidas Presupuestarias Urgentes (suprime el PAS).

Tipo de ayuda

Pensiones Asistenciales de ancianidad (a extinguir).
Ayudas económicas individualizadas de carácter periódico con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a favor de ancianos, carentes de medios económicos o con ingresos inferiores al importe de estas ayudas, con 66 ó más años de edad.

Cuantía de la ayuda

149,86 euros mes.

Administración Competente:

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
Mº DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EMIGRACIÓN

COLECTIVO: PERSONAS MAYORES

Legislación Reguladora:

- **Ley 3/2005**, de 18 de marzo (BOE nº 68, de 21.03.2005), por la que se reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional.
- **Ley 40/2006**, de 14 de diciembre (BOE nº 299, de 15.12.2006), del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior.
- **Real Decreto 728/1993**, de 14 de mayo (BOE nº 121, de 21.05.1993), por el que se establecen pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los emigrantes españoles.
- **Real Decreto 1612/2005**, de 30 de diciembre (BOE nº 313, de 31.12.2005), por el que se modifica en Real Decreto 728/1993.
- **Orden TAS/1967/2005**, de 24 de junio (BOE nº 151, de 25.06.2005), por la que se establecen las disposiciones para el desarrollo y aplicación de la Ley 3/2005.
- **Orden TAS/292/2006**, de 10 de febrero (BOE nº 36, de 11.02.2006), de desarrollo del Real Decreto 728/1993.
- **Orden TAS/561/2006**, de 24 de febrero (BOE nº 52, de 2.02.2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas asistenciales correspondientes a los programas de actuación en favor de los emigrantes españoles no residentes en España.
- **Orden TAS/562/2006**, de 24 de febrero (BOE nº 52, de 2.02.2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones correspondientes a los programas de actuación en favor de los españoles emigrantes y retornados.
- **Orden TAS/874/2007**, de 28 de marzo (BOE nº 82, de 5.04.2007), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados.

- **Resolución de 5 de junio de 2007**, (BOE nº 137, de 8.06.2007), de la Dirección General de Emigración, por la que se convocan las ayudas del programa de retorno de la Orden TAS/874/2007.

Tipo de ayuda

Pensiones Asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del art. 7 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Cuantía de la ayuda

La base del cálculo de las pensiones por ancianidad será fijada en la Ley de Presupuestos del Estado para la pensión de jubilación en su modalidad no contributiva.

A partir de dicha cuantía se determinará la base de cálculo correspondiente a cada país de residencia, multiplicando la base de cálculo por un coeficiente que relacione el nivel de renta del país de residencia y el de España.

Ayudas para la cobertura de la asistencia sanitaria a emigrantes españoles residentes en el exterior, que sean beneficiarios de pensión asistencial, que carezcan de la cobertura real de esta contingencia y que no dispongan de recursos suficientes.

Según información facilitada por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales que corresponde sobre el número de posibles beneficiarios, teniendo en cuenta la forma de financiación prevista en el Acuerdo, Convenio o Póliza para prestar servicio.

Ayudas para viajes a España de emigrantes mayores, para facilitar su reencontro con la sociedad española y participación en programas de vacaciones de la tercera edad del IMSERSO.

Subvención parcial del importe del pasaje a España y de regreso al país de residencia.

Prestación económica a favor de los españoles de origen desplazados al extranjero, en el periodo comprendido entre el 18 de julio de 1936 y el 31 de diciembre de 1939, siendo menor de 23 años edad, durante su minoría de edad como consecuencia de la Guerra Civil Española.

Cuantía variable en función del importe de la pensión que se perciba y, en su caso, de las rentas o ingresos del solicitante sin que pueda superar el límite de 6.090 euros anuales.

Administración Competente:

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
Mº DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO)

COLECTIVO: PERSONAS MAYORES

Legislación Reguladora:

- **Orden del Ministerio de Asuntos Sociales**, de 15 de marzo de 1989, (BOE nº 89, de 05.04.1989), por la que se establece y regula el Programa de Termalismo Social del IMSERSO.
- **Resolución de 4 de diciembre de 2006**, de la Dirección General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, (BOE nº 306, de 23.12.2006), por la que se convoca la concesión de plazas para pensionistas que deseen participar en el Programa de Termalismo Social, y se determina el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión.

Tipo de ayuda

Financiación parcial del coste de la plaza para participar en el Programa de Termalismo Social a desarrollar en turnos y balnearios relacionados en anexo a la resolución de convocatoria.

Financiación parcial del coste de la plaza para participar en el Programa de Vacaciones para Mayores, permitiendo realizar la actividad turística a las personas mayores, con unos precios reducidos.

Cuantía de la ayuda

- 158,71 euros de media por cada plaza del programa.

- 101,32 euros de media por cada plaza del Programa.

Administración Competente:

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
Mº DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
COMUNIDADES AUTÓNOMAS GESTORAS
INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO)

COLECTIVO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Legislación Reguladora:

- **Real Decreto Legislativo 1/1994**, de 20 de junio, (BOE nº 154, de 29.06.1994), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- **Real Decreto 357/1991**, de 15 de marzo, (BOE nº 69, de 21.03.1991), por el que se desarrolla en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, (BOE nº 306, de 22.12.1990), por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.
- **Real Decreto 118/1998**, de 30 de enero, (BOE nº 42, de 18.02.1998), por el que se modifica el Real Decreto 357/1991, (BOE nº 69, de 21.03.1991), en cuanto a comprobación de los requisitos para el derecho a pensiones no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.

Tipo de ayuda

Pensión dirigida a los ciudadanos en situación de invalidez (grado minusvalía/discapacidad igual o superior al 65%), y en estado de necesidad, aunque no hayan cotizado o lo hayan hecho de forma insuficiente, junto con asistencia médico farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios.

Se requiere tener entre 18 y 65 años y 5 años de residencia en España, de los cuales 2 han de ser inmediatos a la solicitud.

Cuantía de la ayuda

Las cuantías básicas se establecen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

La cuantía individual se establece en función de las rentas del ciudadano y/o los de su unidad de convivencia, no pudiendo ser inferior al 25% de su cuantía básica.

Existe un complemento del 50% de la cuantía básica para aquellos solicitantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 75% y necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida.

Administración Competente:

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
 Mº DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
 COMUNIDADES AUTÓNOMAS GESTORAS
 INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO)

COLECTIVO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Legislación Reguladora:

- Ley 13/1982, de 7 de abril, (BOE nº 103, de 30.04.1982), de integración social de los minusválidos.
- Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, (BOE nº 49, de 27.02.1984), por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/1982.
- Ley 3/1997, de 24 de marzo, (BOE nº 72, de 25.03.1997), sobre recuperación automática del subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Tipo de ayuda

Cuantía de la ayuda

Subsidio de garantía de ingresos mínimos (SGIM) (a extinguir).

- 149,86 euros mes.

Prestación económica periódica destinada a subvenir las necesidades básicas de mayores de 18 años que careciendo de medios de subsistencia, no estén en condiciones de obtenerlos, por razón de su grado de minusvalía igual o superior al 65%.

Subsidio por ayuda de tercera persona (SATP) (a extinguir).

- 54,45 euros mes.

Prestación económica de carácter periódico, destinada a personas afectadas por una minusvalía, que necesiten asistencia de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida.

Tipo de ayuda

Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte (SMGT) (prestación vigente).

Prestación económica de carácter periódico, destinada a atender los gastos originados por desplazamientos fuera del domicilio habitual de mayores de 3 años minusválidos, que por razón de su disminución, tengan graves dificultades para utilizar transportes colectivos.

Asistencia sanitaria y prestación farmacéutica (ASPF) (vigente).

Destinado a personas que no sean beneficiarias o no tengan derecho a prestación de análoga naturaleza, estén afectados por minusvalía del 33% o grado superior y que no tengan derecho como titulares o beneficiarios de la asistencia sanitaria y farmacéutica del Régimen General o Regímenes Especiales de la Seguridad Social.

Cuantía de la ayuda

- 49,54 euros mes, (12 pagas). Año 2007

Administración Competente:

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
Mº DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
COMUNIDADES AUTÓNOMAS GESTORAS
INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO)

COLECTIVO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Legislación Reguladora:

- **Ley 45/1960**, de 21 de julio, (BOE nº 176, de 23.07.1960), sobre Fondos Nacionales para la Aplicación Social del Impuesto y del Ahorro.
- **Real Decreto 2620/1981**, de 24 de julio, (BOE nº 266, de 6.11.1981), por el que se regulan Auxilios a Ancianos y Enfermos del Fondo Nacional de Asistencia Social.
- **Real Decreto Ley 5/1992**, de 21 de julio, (BOE nº 176, de 23.07.1992), de Medidas Presupuestarias Urgentes (suprime el PAS).

Tipo de ayuda

Pensiones Asistenciales de invalidez o incapacidad para el trabajo (a extinguir). Ayudas económicas individualizadas de carácter periódico con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a favor de enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo, carentes de medios económicos o con ingresos inferiores al importe de estas ayudas o pensiones.

Cuantía de la ayuda

- 149,86 euros mes.

Administración Competente:

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
Mº DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EMIGRACIÓN

COLECTIVO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Legislación Reguladora:

- **Ley 40/2006**, de 14 de diciembre (BOE nº 299, de 15.12.2006), del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior.
- **Orden TAS/561/2006**, de 24 de febrero (BOE nº 52, de 2.02.2006) por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas asistenciales correspondientes a los programas de actuación en favor de los emigrantes españoles no residentes en España.
- **Orden TAS/562/2006**, de 24 de febrero (BOE nº 52, de 2.02.2006) por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones correspondientes a los programas de actuación en favor de los españoles emigrantes y retornados.
- **Orden TAS/874/2007**, de 28 de marzo (BOE nº 82, de 5.04.2007) por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados.

Tipo de ayuda

Ayudas asistenciales ordinarias para emigrantes españoles incapacitados para el trabajo residentes en Iberoamérica y Marruecos. Con edad entre 18 y 65 años e incapacidad permanente absoluta, que carezcan de rentas o ingresos suficientes.

Cuantía de la ayuda

Según base de cálculo fijada por la Dirección General de Emigración para el país de residencia del beneficiario. La cuantía de la ayuda será el resultado de restar a la base de cálculo establecida la renta o ingresos anuales de que disponga el beneficiario. No obstante la ayuda reconocida no podrá ser inferior al 25% de la cuantía establecida por la Dirección General de Emigración. De esta cuantía se deducirá en su caso el coste de la asistencia sanitaria.

Tipo de ayuda

Ayudas para la cobertura de asistencia sanitaria a emigrantes residentes en el exterior.

Se requiere ser pensionista asistencial o beneficiario de ayuda por incapacidad para todo trabajo, residente en países con convenio para el reconocimiento de asistencia sanitaria.

Ayudas a emigrantes españoles y sus familias con discapacidad, física, psíquica o sensorial, con economía reducida a través de la formación educativa.

Cuantía de la ayuda

La Dirección General de Emigración suscribirá convenio con entidades a efectos de la prestación sanitaria.

Hasta una cuantía máxima de 602 euros.

Administración Competente:

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
Mº DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

COLECTIVO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Legislación Reguladora:

- **Real Decreto Legislativo 1/1994**, de 20 de junio, (BOE nº 154, de 29.06.1994), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- **Real Decreto 1335/2005**, de 11 de noviembre (B.O.E. nº 279, de 22.11.2005), por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social.

Tipo de ayuda

Asignación económica por hijo menor de 18 años con grado del 33% o más de discapacidad.

Asignación económica por hijo mayor de 18 años con grado de discapacidad del 65% o más.

Asignación económica por hijo mayor de 18 años con grado de discapacidad del 75% o mayor, y necesidad de concurso de tercera persona.

Cuantía de la ayuda

48,47 € mes o 581,64€ años en el ejercicio 2007.

312,43 € mes o 3.749,16 € año en el ejercicio 2007.

468,65 € mes o 5.623,80 € años en el ejercicio 2007.

Administración Competente:

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
Mº DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO)

COLECTIVO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Legislación Reguladora:

- **Orden TAS 290/2007**, de 2 de abril (BOE nº 90, de 14-04-2007), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General de Subvenciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
- **Resolución de 20 de abril de 2007 de la Dirección General del IMSERSO**, (BOE nº 122, de 22.05.2007), por la que se convoca la concesión de subvenciones para las actuaciones de turismo y termalismo para personas con discapacidad, durante el año 2007.
- **Orden TAS/1655/2007**, de 1 de junio, (BOE nº 138, de 9.06.2007), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para personas con discapacidad, y personas mayores, dentro del ámbito de competencias del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
- **Resolución de 14 de junio de 2007 de la Dirección General del IMSERSO**, (BOE nº 167, de 13.07.2007), por la que se convoca la concesión de subvenciones a personas con discapacidad residentes en Ceuta y Melilla y a beneficiarios de Centros Estatales para personas con discapacidad cuya titularidad corresponde al IMSERSO, durante el año 2007.

Tipo de ayuda

Viajes de turismo y termalismo para personas con discapacidad, gestionados por Entidades dedicadas al colectivo, especializadas y dedicadas a discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, enfermedades mentales, así como otras dedicadas a colectivos específicos, Down, Espina Bífida, Autismo, Parálisis Cerebral.

Cuantía de la ayuda

Entre el 50% y el 20% del coste plaza. Turnos de hasta 12 días, incluido transporte adaptado y actividades de ocio y culturales, así como tratamientos termales, en su caso.

Tipo de ayuda

Subvenciones excepcionales o extraordinarias a personas con discapacidad, beneficiarios de Centros estatales de titularidad del IMSERSO:

Rehabilitación:

Atención temprana.

Recuperación médico funcional.

Tratamientos psicoterapéuticos.

Asistencia Especializada:

Movilidad y Comunicación.

Eliminación de Barreras Arquitectónicas.

Adquisición recursos técnicos.

Subvenciones complementarias:

Transporte.

Comedor.

Residencia.

Subvenciones para actividades profesionales.

Cuantía de la ayuda

Según catálogo de convocatoria.

Administración Competente:

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
Mº DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO)

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Legislación Reguladora:

- **Ley 39/2006**, de 14 de diciembre (BOE nº 299, de 15.12.2006), de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- **Real Decreto 504/2007**, de 20 de abril (BOE nº 96, de 21.04.2007), por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia.
- **Real Decreto 614/2007**, de 11 de mayo (BOE nº 114, de 12.05.2007), sobre nivel mínimo de protección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia garantizado por la Administración General del Estado.
- **Real Decreto 615/2007**, de 11 de mayo (BOE nº 114, de 12.05.2007), por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia.
- **Real Decreto 727/2007**, de 8 de junio (BOE nº 138, de 9.06.2007), sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas.
- **Orden TAS/2632/2007**, de 7 de septiembre (BOE nº 221, de 14.09.2007), por la que se modifica la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, por la que se regula el Convenio Especial en el sistema de la Seguridad Social.
- **Resolución de 23 de mayo de 2007**, (BOE nº 136, de 7.06.2007), del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se establecen los acuerdos en materia de valoración de la situación de dependencia.

Tipo de ayuda

Prestaciones de atención a la dependencia que podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas e irán destinadas, por una parte, a la promoción de la autonomía personal y, por otra, a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

El **Catálogo de servicios** comprende:

Servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.

Servicio de Teleasistencia.

Servicio de Ayuda a domicilio: atención de las necesidades del hogar y cuidados personales.

Servicio de Centro de Día y de Noche: Centro de Día para mayores, Centro de Día para menores de 65 años, Centro de Día de atención especializada y Centro de Noche.

Servicio de Atención Residencial: Residencia de personas mayores en situación de dependencia y Centro de Atención a personas situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.

Las **prestaciones económicas** comprenden:

Prestación económica vinculada al servicio.

Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

Prestación económica de asistencia personal.

Cuantía de la ayuda

Los requisitos y condiciones de acceso a las prestaciones económicas se establecerán por las Comunidades Autónomas o Administración que, en su caso tenga la competencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. La cuantía de las prestaciones económicas se establecerá anualmente por el Gobierno mediante Real Decreto, previo acuerdo del Consejo Territorial, actualizándose en función del incremento del IPC.

Para el año 2007 las cuantías máximas de las prestaciones económicas correspondientes al Grado III, Gran Dependencia, niveles I y II, serán las siguientes:

Prestación económica vinculada al servicio:

Grado III, Nivel II, 780 euros.

Grado III, Nivel I, 585 euros.

Prestación económica para cuidados en el entorno familiar:

Grado III, Nivel II, 487 euros.

Grado III, Nivel I, 390 euros.

Prestación económica de asistencia personal:

Grado III, Nivel II, 780 euros.

Grado III, Nivel I, 585 euros.

Tipo de ayuda

Ayudas económicas para facilitar la autonomía personal, que tendrán la condición de subvención e irán destinadas a:

Apoyar a la persona con ayudas técnicas a instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento para su vida ordinaria.

Facilitar la accesibilidad y adaptaciones en el hogar que contribuyan a mejorar la capacidad de desplazamiento en la vivienda.

Cuantía de la ayuda

Según Convocatoria de la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas, de conformidad con sus disponibilidades presupuestarias.

Administración Competente:

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
Mº DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EMIGRACIÓN

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Legislación Reguladora:

- **Ley 40/2006**, de 14 de diciembre (BOE nº 299, de 15.12.2006), del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior.
- **Orden TAS/561/2006**, de 24 de febrero (BOE nº 52, de 2.02.2006) por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas asistenciales correspondientes a los programas de actuación en favor de los emigrantes españoles no residentes en España.
- **Orden TAS/562/2006**, de 24 de febrero (BOE nº 52, de 2.02.2006) por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones correspondientes a los programas de actuación en favor de los españoles emigrantes y retornados.
- **Orden TAS/874/2007**, de 28 de marzo (BOE nº 82, de 5.04.2007) por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados.

Tipo de ayuda

Subvenciones para atender a las situaciones de necesidad ocasionadas por el retorno de españoles de origen residentes en el exterior, cuando se acredite insuficiencia de recursos y residencia continuada en el exterior al menos de 5 años.

Ayudas a españoles residentes en el exterior que carezcan de medios económicos suficientes a través de la promoción educativa.

Cuantía de la ayuda

Cuantía variable en función de las necesidades que motivan la solicitud y de la situación económica y familiar, pudiendo alcanzar los 4.500 euros. No se consideran los pasajes de vuelta, ni traslado de muebles y enseres.

Según tipo de estudios, hasta un máximo de 541 euros, que se complementan con otra de 301 euros si el estudiante debido a su formación reside en localidad distinta al del domicilio familiar.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
Becas Reina Sofía para realización de estudios universitarios y de postgrado en España a españoles residentes en el exterior que carezcan de medios económicos suficientes.	Variable no pudiendo superar los 600 euros.
Ayudas para atender necesidades extraordinarias de los emigrantes y retornados, como obtención de permiso de conducir, asistencia jurídica, cuidados de hijos menores o discapacitados.	Variable con el límite de 4.508 euros.
Ayudas para facilitar la integración laboral de los retornados.	Variable en función del proyecto o inversión con el límite de 4.208 euros.
Ayudas para paliar la situación de carencia de recursos de los españoles en el exterior y de los familiares a su cargo, así como sufragar gastos extraordinarios derivados del hecho de la emigración.	Variable en función de la situación económica y familiar de los interesados pudiendo alcanzar en situaciones excepcionales los 12.021 euros.



Prestaciones en
Andalucía

*para Personas Mayores, Personas con Discapacidad
y Personas en situación de Dependencia.
Recursos Estatales y Autonómicos*



PRESTACIONES EN ANDALUCÍA PARA PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Administración Competente:

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

COLECTIVO: PERSONAS MAYORES

Legislación Reguladora:

- **Decreto 222/2006**, de 19 de diciembre (BOJA nº 246, de 22.12.2006), por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario, a favor de pensionistas por jubilación e invalidez, en sus modalidades no contributivas.
- **Decreto 223/2006**, de 19 de diciembre (BOJA nº 246, de 22.12.2006), por el que se establecen ayudas económicas de carácter extraordinario a favor de personas ancianas y enfermas o inválidas incapacitadas para el trabajo, beneficiarias de ayudas periódicas individualizadas, y a favor de las personas con minusvalías beneficiarias del subsidio de garantía de ingresos mínimos.
- **Orden de 15 de febrero de 2007**, (BOJA nº 53, de 15.03.2007), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el año 2007.
- **Decreto 76/2001**, de 13 de marzo (BOJA nº 40, de 5.04.2001), por el que se regula la concesión y uso de la Tarjeta de Andalucía Junta Sesentaycinco.
- **Orden de 10 de enero de 2002**, (BOJA nº 22, de 21.02.2002), por la que se regula el Servicio Andaluz de Teleasistencia, modificada por las Órdenes de 28 de enero de 2004 (BOJA nº 31, de 16.02.2004) y de 10 de enero de 2007 (BOJA nº 21, de 29.01.2007).
- **Orden de 31 de julio de 2001**, (BOJA nº 98, de 25.08.2001), por la que se regula el procedimiento de concesión de bonificaciones en la adquisición de productos ópticos.

- **Orden de 31 de julio de 2001**, (BOJA nº 98, de 25.08.2001), por la que se regula la bonificación del 50% del precio del billete en viajes interurbanos.
- **Orden de 6 de mayo de 2002**, (BOJA nº 55, de 11.05.2002), por la que se regula el servicio de comedor, modificada por la Orden de 30 de julio de 2004 (BOJA nº 55, de 11 de mayo de 2004).
- **Orden de 1 de septiembre de 2003**, (BOJA nº 189, de 1.10.2003), por la que se establece un programa de orientación jurídica para las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.
- **Orden de 6 de mayo de 2002**, (BOJA nº 55, de 11.05.2002), por la que se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar.
- **Orden de 16 de junio de 2005** de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, (BOJA nº 125, de 29.06.2005), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de la subvención para la adecuación funcional básica de las viviendas, como medida de apoyo a las familias andaluzas.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
Ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de ancianos o enfermos incapacitados para el trabajo, beneficiarios de ayudas periódicas individualizadas y a favor de las personas con minusvalía beneficiarias del SGIM.	821,87 euros anuales.
Ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de los pensionistas de invalidez y jubilación no contributiva.	89,95 euros.
Subvenciones para adquisición, reparación o renovación de prótesis y órtesis.	Máximo: Coste real.
Subvenciones para asistencia en Centros.	Entre 150 y 500 euros mensuales, según renta per cápita familiar.
Teleasistencia.	Bonificación 100% a mayores de 80 años y beneficiarios con ingresos inferiores al 75% del S.M.I. que vivan solos o con otro titular con dichos ingresos. Bonificación 80% resto beneficiarios con los anteriores ingresos. Otros titulares: bonificación del 40%.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
Productos ópticos. Audífonos.	Bonificaciones del 30 al 55%. Bonificaciones del 30 al 35%.
Transporte interurbano.	Bonificación 50%.
Servicio de comedor.	Bonificación 50% a beneficiarios con ingresos inferiores al 75% de S.M.I.
Orientación jurídica.	Gratuita, para los titulares de la Tarjeta que sean socios de un Centro de Día de la Junta de Andalucía.
Estancia diurna y Respiro Familiar.	Bonificaciones en función de los ingresos de los beneficiarios.
Subvención para la adecuación funcional de viviendas.	Máximo: 1.260 euros.

COLECTIVO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Legislación Reguladora:

- **Decreto 222/2006**, de 19 de diciembre (BOJA nº 246, de 22.12.2006), por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario, a favor de pensionistas por jubilación e invalidez, en sus modalidades no contributivas.
- **Decreto 223/2006**, de 19 de diciembre (BOJA nº 246, de 22.12.2006), por el que se establecen ayudas económicas de carácter extraordinario a favor de personas ancianas y enfermas o inválidas incapacitadas para el trabajo, beneficiarias de ayudas periódicas individualizadas, y a favor de las personas con minusvalías beneficiarias del subsidio de garantía de ingresos mínimos.
- **Orden de 15 de febrero de 2007**, (BOJA nº 53, de 15.03.2007), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el año 2007.
- **Orden de 16 de junio de 2005**, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, (BOJA nº 125, de 29.06.2005) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de la subvención para la adecuación funcional básica de las viviendas, como medida de apoyo a las familias andaluzas.
- **Orden de 10 de enero de 2002**, (BOJA nº 22, de 21.02.2002) por la que se regula el Servicio Andaluz de Teleasistencia), modificada por las Órdenes de 28 de enero de 2004 (BOJA nº 31, de 16.02.2004) y de 10 de enero de 2007 (BOJA nº 21, de 29.01.2007).

Tipo de ayuda

Ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de ancianos o enfermos incapacitados para el trabajo, beneficiarios de ayudas periódicas individualizadas y a favor de las personas con minusvalía beneficiarias del SGIM.

Cuantía de la ayuda

821,87 euros anuales.

Ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de los pensionistas de invalidez y jubilación no contributiva.

89,95 euros.

Subvenciones individuales para asistencia en Instituciones o Centros.

Entre 350 euros y 500 euros mensuales en Centros Residenciales.
Entre 115 euros y 175 euros mensuales en Centros Ocupacionales.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
Subvenciones individuales de movilidad y comunicación.	Adaptación de vehículos de motor: máxima 750 euros. Adquisición y renovación de prótesis y órtesis: entre 400 y 1.200 euros. Adquisición y renovación de otras ayudas técnicas: coste real.
Subvenciones al transporte.	Entre 43 y 109 euros mensuales.
Subvención para la adecuación funcional de viviendas, para quienes tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 40% y movilidad reducida.	Máximo: 1.800 euros o, en su caso, 2.400 euros.
Personas con discapacidad de entre 16 y 65 años de edad con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.	Bonificación: 40%.

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Legislación Reguladora:

- **Decreto 168/2007**, de 12 de junio (BOJA nº 119, de 18.06.2007), por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los Órganos competentes para su valoración.
- **Orden de 23 de abril de 2007**, (BOJA nº 83, de 27.04.2007), por la que se aprueba el modelo de solicitud del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Orden de 3 de agosto de 2007**, (BOJA nº 161, de 3.08.2007), por la que se establece la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

Tipo de ayuda

Prestaciones de atención a la dependencia que podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas e irán destinadas, por una parte, a la promoción de la autonomía personal y, por otra, a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Cuantía de la ayuda

Los requisitos y condiciones de acceso a las prestaciones económicas se establecerán por las Comunidades Autónomas o Administración que, en su caso tenga la competencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Legislación Reguladora:

- **Decreto 2/1999**, de 12 de enero, (BOJA nº 16, de 6.02.1999), por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía).
- **Orden de 8 de octubre de 1999**, (BOJA nº 124, de 26.10.1999), por la que se regula el pago del Ingreso Mínimo de Solidaridad establecido en el Decreto 2/1999.

Tipo de ayuda

Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Cuantía de la ayuda

62% del SMI vigente incrementado en un 8% por cada miembro de la Unidad Familiar dependiente, distinto del firmante/s del Compromiso de Inserción, hasta un máximo equivalente al 100% del SMI vigente.



Prestaciones en
Aragón

*para Personas Mayores, Personas con Discapacidad
y Personas en situación de Dependencia.
Recursos Estatales y Autonómicos*



PRESTACIONES EN ARAGÓN PARA PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Administración Competente:

GOBIERNO DE ARAGÓN

COLECTIVO: PERSONAS MAYORES

Legislación Reguladora:

- **Decreto 48/1993**, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, (BOA nº 59, de 29.05.1993), por el que se regulan las modalidades económicas de acción social reguladas por la Ley 4/1987, de 25 de marzo.).
- **Decreto 111/1992**, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón (BOA nº 66, de 10.06.1992), por el que se regula las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.
- **Decreto 69/2007**, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, (BOA nº 62, de 25.05.2007), por el que se establecen las ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de los pensionistas por jubilación e invalidez, en sus modalidades no contributivas, y de los beneficiarios de pensiones asistenciales y de enfermedad.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
<p>Becas para atención en Centros de Servicios Sociales Especializados: Para sufragar gastos de atención en Centros de Servicios Sociales Especializados a las personas mayores cuyo nivel de ingresos no les permite acceder a la plaza.</p>	<p>La cuantía de las becas atiende en todo caso al precio de la plaza y los niveles de renta del beneficiario y familiares con obligaciones hacia éste. El importe máximo mensual en el año 2007, es de 291,20 euros para plazas de internado y de 145,60 euros para plazas de media pensión.</p>
<p>Ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de los pensionistas de jubilación no contributiva.</p>	<p>88,16 euros.</p>
<p>Ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de los beneficiarios de pensiones asistenciales por ancianidad.</p>	<p>45,74 euros.</p>

COLECTIVO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Legislación Reguladora:

- **Decreto 48/1993**, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, (BOA nº 59, de 29.05.1993), por el que se regulan las modalidades económicas de acción social reguladas por la Ley 4/1987, de 25 de marzo.
- **Decreto 111/1992**, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, (BOA nº 66, de 10.06.1992), por el que se regula las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.).
- **Orden de 15 de febrero de 2007**, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, (BOA nº 24, de 26.02.2007), por la que se convocan ayudas de carácter individual para personas discapacitadas, con reconocimiento legal de minusvalía, para el ejercicio 2007.
- **Decreto 69/2007**, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, (BOA nº62, de 25.05.2007), por el que se establecen las ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de los pensionistas por jubilación e invalidez, en sus modalidades no contributivas, y de los beneficiarios de pensiones asistenciales y de enfermedad).

Tipo de ayuda

Becas para atención en Centros de Servicios Sociales Especializados:
Para sufragar gastos de atención en Centros de Servicios Sociales Especializados a las personas con discapacidad cuyo nivel de ingresos no les permite acceder a la plaza.

Cuantía de la ayuda

La cuantía de las becas atiende en todo caso al precio de la plaza y los niveles de renta del beneficiario y familiares con obligaciones hacia éste.
El importe máximo mensual en el año 2007, es de 291,20 euros para plazas de internado y de 145,60 euros para plazas de media pensión.

Ayudas Individuales:

Rehabilitación. (Recuperación médico-funcional y tratamientos psicoterapéuticos).

Asistencia especializada (a domicilio).

Movilidad y Comunicación. (Aumento de la capacidad de desplazamiento, eliminación de barreras arquitectónicas, potenciación de relaciones con el entorno y desenvolvimiento personal).

Cuantías máximas según Convocatoria.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
Ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de los pensionistas de invalidez no contributiva.	88,16 euros.
Ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de los beneficiarios de pensiones asistenciales por enfermedad o invalidez.	45,74 euros.

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Legislación Reguladora:

- **Decreto 5/2007**, de 16 de enero (BOA nº 11 de 26.01.2007), por el que se distribuyen las competencias en materia de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **Decreto 55/2007**, de 17 de abril (BOA nº 49 de 27.04.2007), sobre habilitación normativa para el desarrollo reglamentario de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- **Orden de 15 de mayo de 2007** del Departamento de Servicios Sociales y Familia (BOA nº 63 de 28.05.2007), por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servicios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tipo de ayuda

Prestaciones de atención a la dependencia que podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas e irán destinadas, por una parte, a la promoción de la autonomía personal y, por otra, a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Cuantía de la ayuda

Los requisitos y condiciones de acceso a las prestaciones económicas se establecerán por las Comunidades Autónomas o Administración que, en su caso tenga la competencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Legislación Reguladora:

- **Ley 1/1993**, de 19 de febrero, (BOA nº 24, de 1.03.1993), de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social.
- **Decreto 57/1994**, de 23 de marzo, de la Diputación General de Aragón, (BOA nº 43, de 08.04.1994), por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción en desarrollo de la Ley 1/1993, modificado en determinados artículos por el Decreto 179/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón. (BOA nº 100, de 22.08.1994).
- **Decreto 117/1997**, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, (BOA nº 83, de 18.07.1997), por el que se regula la Comisión de Reclamaciones del Ingreso Aragonés de Inserción.
- **Ley 18/2006**, de 29 de diciembre, (BOA nº 19, de 30.12.2006), de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2007, en la que queda fijada para el presente ejercicio económico la cuantía del Ingreso Aragonés de Inserción en cómputo mensual.
- **Decreto 48/1993**, de 19 de mayo de la Diputación General de Aragón, (BOA nº 59, de 28.05.1993), por el que se regulan las modalidades económicas de acción social reguladas por la Ley 4/1987, de 25 de marzo.

Tipo de ayuda

Ingreso Aragonés de Inserción (IAI).
Prestaciones económicas destinadas a garantizar los recursos mínimos de subsistencia, así como actuaciones dirigidas a lograr la plena integración social, y en su caso, laboral de los destinatarios.

Cuantía de la ayuda

La que se establezca para las unidades familiares unipersonales, incrementándose, en su caso, con el complemento que se determine por la existencia de otros miembros, no pudiendo superar el Indicador Público de Efectos Múltiples (IPREM). En el año 2007, la cuantía asciende a 366,00 euros mes, en unidades familiares de un solo miembro.

Ayudas de Apoyo a la Integración Familiar.

El máximo anual por unidad familiar por varios conceptos será el 50% del IPREM.

Ayudas de Urgencia para resolver situaciones de emergencia en familias a las que les sobrevenga situaciones de necesidad y se encuentren privadas de medios de vida primarios e imprescindibles.

El máximo anual por un solo concepto será el 75% del límite anterior (50% del IPREM).

En supuestos de excepcional gravedad, la Administración podrá incrementar la ayuda hasta el límite que estime necesario.



Prestaciones en
Asturias

*para Personas Mayores, Personas con Discapacidad
y Personas en situación de Dependencia.
Recursos Estatales y Autonómicos*



PRESTACIONES EN ASTURIAS PARA PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Administración Competente:

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL

COLECTIVO: PERSONAS MAYORES

Legislación Reguladora:

- Resolución de 28 de diciembre de 2006, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, (BOPA nº 16, de 20.01.2007), por la que se convocan ayudas individuales a personas mayores.
- Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, (BOPA nº 82, de 10.04.2007), por la que se convocan ayudas económicas para el acogimiento familiar de personas mayores.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
Eliminación barreras arquitectónicas.	Cuantía máxima: 2.000 euros.
Adaptaciones técnicas dentro del hogar:	Cuantías máximas:
- Somier o cama articulada	- 260 euros
- Cama articulada eléctrica	- 580 euros
- Grúa	- 460 euros
- Elevador para bañera	- 140 euros
- Cojín de aire	- 300 euros
- Colchón antiescaras	- 240 euros
- Otras peticiones no tipificadas	- 500 euros.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
<p>Desenvolvimiento personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Órtesis auditivas - Prótesis dentales 	<p>Cuantía máxima anual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 440 euros cada una - 400 euros cada una
<p>Alojamiento y cuidados familiares de personas mayores que opten por vivir con un grupo familiar con el que no existe parentesco para satisfacer sus necesidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Duración limitada (máximo 3 meses) - Duración indefinida 	<p>Cuantía máxima, en función de ingresos del solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 24 euros/día - 600 euros/mes <p>Para determinar la cuantía de la ayuda se deducirá de la cuantía máxima de la ayuda establecida, o en caso de ser inferior, del coste real del acogimiento, el 75% de sus ingresos mensuales, excluidas en su caso las pagas extraordinarias.</p>

COLECTIVO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Legislación Reguladora:

- **Resolución de 4 de enero de 2007**, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, (BOPA nº 21, de 26.01.2007), por la que se convocan ayudas individuales a personas con discapacidad.
- **Resolución de 10 de noviembre de 2006**, del Servicio Público de Empleo, (BOPA nº 279, de 2.12.2006), de aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y la integración del minusválido y Resolución de 10 de noviembre de 2006, del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueba convocatoria de concesión de subvenciones para el programa de constitución de discapacitados desempleados en trabajadores autónomos.
- **Resolución de 29 de diciembre de 2006**, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, (BOPA nº 17, de 22.01.2007), por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para cambio de vivienda.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
Desarrollo personal: Adquisición y renovación de prótesis, órtesis y bienes fungibles: <ul style="list-style-type: none"> - Gafas - Audífono - Pañales - Pilas - Prótesis dentales removibles 	Cuantías máximas: <ul style="list-style-type: none"> - 270 euros. - 1.200 euros. - 300 euros. - 100 euros. - 750 euros (cada una) En restantes peticiones no tipificadas: 1.200 euros.
Eliminación barreras arquitectónicas en hogar: <ul style="list-style-type: none"> - Adaptación de puertas - Reparación de baños - Ascensor - Rampa de acceso a portal - Otros no tipificados 	Cuantías máximas: <ul style="list-style-type: none"> - 1.200 euros. - 1.500 euros. - 2.000 euros. - 1.200 euros. - 1.500 euros. En el caso de subvención por todos los conceptos: 5.000 euros.
Adaptaciones técnicas dentro del hogar.	Cuantía máxima: 2.400 euros.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
<p>Aumentar la capacidad de desplazamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adquisición silla de ruedas - Adaptación silla de ruedas - Reparación silla de ruedas - Obtención Permiso de Conducir - Adquisición o Adaptación vehículos 	<p>Cuantías máximas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - desde 600 hasta 3.000 euros - 600 euros - 300 euros - 1.200 euros - 3.000 o 1.500 euros
<p>Recursos y servicios de atención especializada.</p>	<p>Cuantía máxima: 6.700 euros.</p>
<p>Centros residenciales.</p>	<p>Cuantía máxima: 3.700 euros.</p>
<p>Alojamientos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fines de semana - Alojamientos temporales 	<ul style="list-style-type: none"> - Se subvencionará hasta un máximo de 40 euros fin de semana, con un tope de veinte de 20 fines de semana al año. - Se subvencionará la aportación familiar hasta un máximo de 18 euros diarios, con un tope de 90 días al año.
<p>Para transporte</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitación, atención temprana. - Instituciones atención especializada. 	<ul style="list-style-type: none"> - Transporte complementario: 70 euros mensuales. - Transporte especial: 130 euros mensuales.
<p>Subvención a los intereses de préstamos, obtenidos para ser aplicados al proyecto de inversión necesario para el inicio de la actividad como autónomo.</p>	<p>Hasta un máximo de tres puntos con el límite de 4.508 euros.</p>
<p>Subvención a la inversión en activos para el inicio de la actividad como autónomo.</p>	<p>Hasta un máximo de 4.000 euros para el inmovilizado material, e inmaterial (sin superar el 20% del total de la inversión).</p>
<p>Unidades familiares en las que el solicitante o uno de sus miembros tengan movilidad reducida y sea preciso trasladar el domicilio habitual y permanente a otra vivienda adaptada.</p>	<p>Cuantía mensual: la diferencia entre la renta que se les abone por su vivienda dentro del programa al que se hayan acogido y la renta actual a satisfacer durante la vigencia del contrato, con un límite máximo de 120 euros mensuales.</p>

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Legislación Reguladora:

- **Decreto 68/2007**, de 14 de junio (BOPA nº 157, de 6.07.2007), por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- **Resolución de 17 de abril de 2007**, de la Consejería de Presidencia, (BOPA nº 92, de 21.04.2007), por la que se aprueban, con carácter provisional, los modelos de documentación para los expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia.
- **Resolución de 9 de julio de 2007**, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, (BOPA nº 175, de 27.07.2007), por la que se aprueba el modelo de solicitud para el reconocimiento de la situación de dependencia.

Tipo de ayuda

Prestaciones de atención a la dependencia que podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas e irán destinadas, por una parte, a la promoción de la autonomía personal y, por otra, a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Cuantía de la ayuda

Los requisitos y condiciones de acceso a las prestaciones económicas se establecerán por las Comunidades Autónomas o Administración que, en su caso tenga la competencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Legislación Reguladora:

- Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, (B.O.P.A nº 255, de 4.11.2005), de Salario Social Básico.

Tipo de ayuda

Prestación económica periódica dirigida a las personas que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, sobre la base de la unidad económica de convivencia independiente.

Su percepción conlleva la participación en programas integrales de incorporación e inserción social.

Cuantía de la ayuda

- Para una persona perceptora, un módulo básico de 396,67 € mensuales.

- Para unidades de convivencia de más de una persona, la Ley de Presupuestos establecerá módulos complementarios por cada persona adicional y, en su caso, atendiendo a otras situaciones de dependencia o discapacidad.

Cuantía máxima, por unidad de convivencia (considerando los módulos básicos y complementarios): 165% del módulo básico para una sola persona.



Prestaciones en
Canarias

*para Personas Mayores, Personas con Discapacidad
y Personas en situación de Dependencia.
Recursos Estatales y Autonómicos*



PRESTACIONES EN CANARIAS PARA PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Administración Competente:

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

COLECTIVO: PERSONAS MAYORES

Legislación Reguladora:

- **Decreto 337/1997, de 19 de diciembre**, (BOC nº 170, de 31.12.1997), por la que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por los Decretos 174/1998, de 8 de octubre (BOC nº 132, de 19.10.1998) y 103/2000, de 19 de diciembre, (BOC nº 77, de 23.06.2000).
- **Orden de 29 de junio de 2007**, (BOC nº 140, de 13.07.2007), por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su propio hogar, y se efectúa la convocatoria para el año 2007.

Tipo de ayuda

Ayudas económicas con destino al cuidado de la persona mayor en situación de dependencia severa o moderada y con la finalidad de favorecer la permanencia en su entorno familiar y social propio.

Cuantía de la ayuda

199,71 euros mensuales.

COLECTIVO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Legislación Reguladora:

- **Decreto 337/1997**, de 19 de diciembre, (BOC nº170, de 31.12.1997), por la que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (modificado por los Decretos 147/1998, de 8 de octubre y 103/2000, de 19 de diciembre).
- **Orden de 23 mayo de 2007**, (BOC nº 111, de 5.06.2007), por la que se aprueban las bases generales y específicas que han de regir en la concesión de ayudas individuales para personas con discapacidad de asistencia institucionalizada y para equipamiento informático, y se efectúa la convocatoria para 2007.

Tipo de ayuda

Ayudas individuales para personas con discapacidad de asistencia institucionalizada:

Según gastos ocasionados a las personas con discapacidad por la atención permanente en instituciones de atención especializada o en residencias de adultos, mini-residencias o pisos tutelados.

Se clasifican en:

- Directas: se otorgan y abonan personalmente a la propia persona beneficiaria o a su representante legal.
- Indirectas: se conceden a la persona beneficiaria y se abonan, previa autorización de la misma o su representante legal, a la institución o centro que le preste el servicio.

Cuantía de la ayuda

Cuantías máximas:

- a) En instituciones o centros de actuación especializada:
 - En régimen de estancia diurna: 255,00 euros mensuales.
 - En régimen de internado: 950,00 euros mensuales.
- b) En residencias de adultos o pisos tutelados: 255,00 euros mensuales.
- c) En casos de personas tuteladas por la Consejería, o en casos excepcionales: el coste real total de la plaza.

Ayudas individuales para la adquisición de equipos informáticos.

Cuantía máxima: 15.000euros, por beneficiario.

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Tipo de ayuda

Prestaciones de atención a la dependencia que podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas e irán destinadas, por una parte, a la promoción de la autonomía personal y, por otra, a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Cuantía de la ayuda

Los requisitos y condiciones de acceso a las prestaciones económicas se establecerán por las Comunidades Autónomas o Administración que, en su caso tenga la competencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Legislación Reguladora:

- **Decreto 13/1998**, de 5 de febrero de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, (BOC nº 27 de 2.03.1998), por el que se regulan las ayudas económicas básicas.).
- **Decreto 5/1999**, de 21 de enero, (BOC nº 19, de 12.02.1999), por el que se regula la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- **Decreto 2002/2002**, de 20 de diciembre de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, (BOC nº 10 de 16.01.2003), por el que se actualizan las cuantías de las ayudas económicas básicas, establecidas en el Decreto 13/1998, desde el 1 de enero de 2003.

Tipo de ayuda

Ayuda económica básica, cuya finalidad es ofrecer cobertura a las necesidades básicas de la vida a quienes, por carecer de recursos materiales, se encuentren en situación de mayor desigualdad social respecto al promedio de la población canaria.

Cuantía de la ayuda

Importe integrado por la suma de:

- cuantía básica mensual: 442,62 euros
- complemento mensual variable, en función de los miembros que formen la unidad de convivencia y acepten participar en los programas específicos de actividades de inserción:
 - 58,24 euros (dos miembros)
 - 104,83 euros (tres miembros)
 - 133,95 euros (cuatro miembros)
 - 157,25 euros (cinco miembros)
 - 174,72 euros (seis o más miembros)

Cuantía total máxima: 617,34 euros

Conjunto de actuaciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador dirigidas a individuos y/o familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, facilitando la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.

Participación del usuario en el coste del servicio según baremo en base a la renta per cápita anual y al patrimonio de la unidad familiar.

Exentos de pago: usuarios pertenecientes a una unidad familiar, cuya renta per cápita y bienes patrimoniales sean inferiores al 50% del Salario Mínimo Interprofesional.

Prestaciones en

Cantabria

*para Personas Mayores, Personas con Discapacidad
y Personas en situación de Dependencia.
Recursos Estatales y Autonómicos*



PRESTACIONES EN CANTABRIA PARA PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Administración Competente:

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

COLECTIVO: PERSONAS MAYORES

Legislación Reguladora:

- Orden SAN/9/2007, de 9 de febrero de 2007, (BOC nº 39, de 23.02.2007), por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de concesión de prestaciones económicas individuales para promoción de la vida autónoma en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2007.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
Servicios de atención domiciliaria.	Hasta 2.040 euros anuales.
Suministro de menús elaborados.	Hasta 500 euros anuales.
Adquisición de electrodomésticos básicos.	Hasta 600 euros durante 5 años.
Adaptación funcional de la vivienda y accesibilidad y supresión de barreras.	Hasta 3.100 euros cada 5 años.
Ayudas Técnicas.	Hasta 1.300 euros.
Adquisición de vehículo a motor.	Hasta 3.000 euros.
Adaptación de vehículo a motor.	Hasta 1.600 euros cada 5 años.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
Adquisición de audífonos, gafas y prótesis dentales.	Audífonos hasta 1.100 euros; prótesis dentales hasta 500 euros; y gafas hasta 150 euros.
Transporte especializado a centros de atención.	Hasta 1.104 euros anuales.
Pago de plaza en Centro Residencial o Centro de Día privado.	Hasta 4.200 euros anuales.

COLECTIVO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Legislación Reguladora:

- **Orden SAN/9/2007**, de 9 de febrero de 2007, (BOC nº 39, de 23.02.2007), por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de concesión de prestaciones económicas individuales para promoción de la vida autónoma en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2007.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
Servicios de atención domiciliaria.	Hasta 2.040 euros anuales.
Tratamientos (fisioterapia, psicomotricidad y terapia del lenguaje).	Hasta 2.700 euros anuales.
Adaptación funcional de la vivienda y accesibilidad y supresión de barreras.	Hasta 3.100 euros cada 5 años.
Ayudas Técnicas.	Hasta 1.300 euros.
Obtención permiso conducir.	Hasta 600 euros.
Adquisición vehículos a motor.	Hasta 3.000 euros.
Adaptación de vehículos a motor.	Hasta 1.600 euros.
Adquisición de audífonos, prótesis dentales, y gafas.	Audífonos hasta 1.100 euros; prótesis dentales hasta 500 euros; y gafas hasta 150 euros.
Transporte especializado a centros de atención.	Hasta 1.104 euros anuales.
Pago de plaza en Centro Residencial o estancias temporales.	Hasta 4.200 euros anuales en internado y 1.080 euros anuales en plaza medio-pensionista.

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Legislación Reguladora:

- **Orden SAN/26/2007**, de 7 de mayo (BOC nº 91 de 11.05.2007), por la que se regulan los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.
- **Orden EPM/2/2007**, de 26 de julio (BOC nº 152 de 6.08.2007), por la que se regula provisionalmente la aportación económica de las personas usuarias del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tipo de ayuda

Prestaciones de atención a la dependencia que podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas e irán destinadas, por una parte, a la promoción de la autonomía personal y, por otra, a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Cuantía de la ayuda

Los requisitos y condiciones de acceso a las prestaciones económicas se establecerán por las Comunidades Autónomas o Administración que, en su caso tenga la competencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Legislación Reguladora:

- Ley 2/2007, de 27 de marzo, (BOC nº 66, de 3.04.2007), de derechos y servicios sociales.
- Orden SAN/2/2007, de 8 de enero, (BOC nº 17, de 24.01.2007), por la que se aprueban las bases y la convocatoria de concesión de ayudas para el alquiler de la vivienda habitual destinadas a personas y unidades familiares para el ejercicio 2007.

Tipo de ayuda

Renta Social Básica: prestación económica de carácter periódico destinada a hacer efectivo el derecho a la protección social en situación de carencia de recursos económicos.

Cuantía de la ayuda

Cuantía básica por unidad perceptora:

- Para una sola persona: 399,36 euros mensuales (80% IPREM).
- Para la segunda persona: 99,84 euros.
- Para cada persona a partir de la tercera: 39,93 euros.

Cuantía máxima: 624 euros mensuales (125% IPREM).

Prestación económica de emergencia social: prestación económica de pago único y carácter extraordinario, de tramitación urgente, destinada a unidades receptoras a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privada de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas.

No existe cuantía fijada.

Objeto: Financiar el alquiler de la vivienda habitual del ejercicio de la convocatoria, con la excepción de subarrendos, habitaciones y viviendas de promoción pública.

Limite de ingresos: Para personas individuales 575 euros/mes, y para unidades pluripersonales, renta per capita de 377 euros, con un límite de ingresos totales de 1.250 euros mensuales.

Importe: 65% del precio del arrendamiento con un tope de subvención de 390 euros/mes.

Incrementos: El importe de la subvención se incrementa en un 10% en el caso de familias monoparentales y numerosas.

Prestaciones en

Castilla y León

*para Personas Mayores, Personas con Discapacidad
y Personas en situación de Dependencia.
Recursos Estatales y Autonómicos*



PRESTACIONES EN CASTILLA Y LEÓN PARA PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Administración Competente:

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

COLECTIVO: PERSONAS MAYORES

Legislación Reguladora:

- **Acuerdo 58/2006**, de 20 de abril, de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 80, de 26.04.2006), por la que se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas que hayan de llevarlos a cabo por Entidades Locales.
- **Resolución de 17 de enero de 2006**, de la Gerencia de Servicios Sociales, (BOCyL nº 14, de 20.01.2006), por la que se convocan subvenciones de carácter individual dirigidas a personas mayores.

Tipo de ayuda

Cuantía de la ayuda

Adaptación funcional del hogar.

Máximo: 1.803 euros.

Ayudas Técnicas.

Máximo: 600 euros.

COLECTIVO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Legislación Reguladora:

- **Orden FAM/892/2007**, de 8 de mayo, (BOCyL nº 97, de 21.05.2007), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas individuales a favor de personas con discapacidad en Castilla y León.
- **Resolución de 11 mayo de 2007**, de la Gerencia de Servicios Sociales, (BOCyL nº 119, de 20.06.2007), por la que se convocan ayudas individuales a favor de personas con discapacidad en régimen de concurrencia no competitiva para el año 2007.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
Atención Temprana.	165 euros mensuales.
Asistencia especializada por dependencia:	
- Atención de carácter personal.	7 euros/hora y 280 euros mensuales.
- De relación con el entorno.	
Asistencia institucionalizada de atención especializada para personas gravemente enfermas en centros autorizados:	
- En régimen residencial.	- 620 euros mensuales.
- En régimen de Centro de Día.	- 125 euros mensuales.
Ayudas complementarias:	
- Ayudas para Transporte (Atención temprana y Centros de Día).	- 80 euros mensuales.
- Obtención Permiso de Conducir.	- 350 euros.
Adquisición Vehículo Motor.	1.805 euros.
Adaptación Vehículo Motor.	760 euros.
Adaptaciones técnicas y eliminación de barreras arquitectónicas dentro del hogar.	Hasta 1.800 euros máximo.
Adquisición de ayudas técnicas para desenvolvimiento personal:	
- Audifonos.	1.000 euros.
- Gafas o lentillas no desechables.	130 euros.
Otras ayudas técnicas.	Hasta 10.000 euros según el bien adquirido.

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Legislación Reguladora:

- **Orden FAM/824/2007**, de 30 de abril, (BOCyL nº 96, de 18.05.2007), por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia.
- **Orden FAM/1056/2007**, de 31 de mayo, (BOCyL nº 117, de 18.06.2007), por la que se regulan los baremos para la valoración de solicitudes de ingreso y de traslados en centros residenciales y en unidades de estancias diurnas para personas mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos.
- **Orden FAM/1057/2007**, de 31 de mayo (BOCyL nº 121, de 22.06.2007), por la que se regula el baremo para la valoración de solicitudes de acceso a la Prestación Social Básica de la Ayuda a Domicilio en Castilla y León.

Tipo de ayuda

Prestaciones de atención a la dependencia que podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas e irán destinadas, por una parte, a la promoción de la autonomía personal y, por otra, a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Cuantía de la ayuda

Los requisitos y condiciones de acceso a las prestaciones económicas se establecerán por las Comunidades Autónomas o Administración que, en su caso tenga la competencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Legislación Reguladora:

- **Decreto 126/2004**, de 30 de diciembre, (BOCyL. nº 252, de 31.12.2004), por el que se aprueba el Reglamento de la prestación de Ingresos Mínimos de Inserción en Castilla y León.
- **Orden de 30 de diciembre de 1994**, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, (BOCyL. nº 9, de 13.01.1995), por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias relativas a las prestaciones económicas para situaciones de emergencia o urgente necesidad en el área de servicios sociales.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
Ingreso Mínimo de Inserción (IMI).	Desde 359,33 euros a 479,10 (en 2006).
Emergencia Social.	Variable.

Prestaciones en

Castilla-La Mancha

*para Personas Mayores, Personas con Discapacidad
y Personas en situación de Dependencia.
Recursos Estatales y Autonómicos*



PRESTACIONES EN CASTILLA-LA MANCHA PARA PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Administración Competente:

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

COLECTIVO: PERSONAS MAYORES

Legislación Reguladora:

- **Ley 5/1995**, de 23 de marzo, (DOCM nº 19, de 21.04.1995), de Solidaridad en Castilla – La Mancha.
- **Decreto 179/2002**, de 17 de diciembre de 2002, de la Consejería de Bienestar Social, (DOCM nº 158, de 20.12.2002) de desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas a favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales.
- **Orden de 22 de diciembre de 2006**, de la Consejería de Bienestar Social, (DOCM nº 270, de 29.12.2006), por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones destinadas a ayudas individuales para la adquisición de ayudas técnicas y eliminación de barreras, durante 2007.
- **Orden de 20 de noviembre de 1998**, de la Consejería de Bienestar Social, (DOCM nº 56, de 28.11.1998) de convocatoria de ayuda a las Familias Numerosas y a mayores de 65 años y pensionistas por Invalidez, consistente en la reducción del 50% en el precio del billete al usar el Servicio Regular de Transporte de Viajeros por carretera dentro del territorio de la Comunidad de Castilla – La Mancha.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
Ayuda domiciliaria básica.	Limite establecido para Servicio Público Ayuda a Domicilio.
Estancia en centro residencial.	Según concierto para reserva plazas.
Ayuda en los viajes del Servicio Regular de Transporte de Viajeros con origen y destino dentro de la Comunidad Autónoma a pensionistas de invalidez.	Descuento del 50% del coste del billete.

COLECTIVO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Legislación Reguladora:

- **Ley 5/1995**, de 23 de marzo, (DOCM nº 19, de 21.04.1995), de Solidaridad en Castilla – La Mancha.
- **Decreto 179/2002**, de 17 de diciembre de 2002, de la Consejería de Bienestar Social, (DOCM nº 158, de 20.12.2002), de desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas a favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales.
- **Orden de 22 de diciembre de 2006**, de la Consejería de Bienestar Social, (DOCM nº 270, de 29.12.2006), por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones destinadas a ayudas individuales para la adquisición de ayudas técnicas y eliminación de barreras, durante 2007.
- **Orden de 20 de noviembre de 1998**, de la Consejería de Bienestar Social, (DOCM nº 56, de 28.11.1998), de convocatoria de ayuda a las Familias Numerosas y a mayores de 65 años y pensionistas por Invalidez, consistente en la reducción del 50% en el precio del billete al usar el Servicio Regular de Transporte de Viajeros por carretera dentro del territorio de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Tipo de ayuda

ATENCIÓN TEMPRANA Y REHABILITACIÓN

- Atención Temprana: apoyo psico-social a familias y estimulación temprana niños menores 6 años.
- Rehabilitación: apoyo psico-social a familia, fisioterapia y logopedia, personas mayores 6 años.

Cuantía de la ayuda

Cuantía máxima mensual:

- un tratamiento: 310 euros.
- varios tratamientos: 620 euros.

ASISTENCIA ESPECIALIZADA

- Ayudas desenvolvimiento personal.
- Ayudas deficiencias ortodóncicas.
- Asistencia domiciliaria básica.
- Asistencia institucionalizada.
- Ayudas para movilidad y ayudas técnicas.

Cuantía máxima:

- Coste real.
- 2.060 euros.
- según S.P. ayuda a domicilio.
- 1.440 (gravemente afectados en régimen de internado) o 1.650 euros mensuales.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
<ul style="list-style-type: none"> - Obtención permiso conducir. - Adaptación vehículo. - Ayudas técnicas. 	<ul style="list-style-type: none"> - 515 euros. - Coste real. - Coste real.
<hr/>	
PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS	
<ul style="list-style-type: none"> - De transporte <ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitación y asistencia especializada. - Transporte especial. - De comedor <ul style="list-style-type: none"> - por año o curso. - casos específicos. 	<p>Cuantía máxima:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 360 euros mensuales. - 360 euros mensuales. - 825 euros. - 260 euros mensuales.
<hr/>	
<p>Ayuda en los viajes del Servicio Regular de Transporte de Viajeros con origen y destino dentro de la Comunidad Autónoma a mayores de 65 años.</p>	<p>Descuento del 50% del coste del billete.</p>

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Legislación Reguladora:

- **Resolución de 24 de abril de 2007** de la Consejería de Bienestar Social (DOCM nº 88, de 27.04.2007), por la que se aprueban los modelos de solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema y del informe de salud.

Tipo de ayuda

Prestaciones de atención a la dependencia que podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas e irán destinadas, por una parte, a la promoción de la autonomía personal y, por otra, a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Cuantía de la ayuda

Los requisitos y condiciones de acceso a las prestaciones económicas se establecerán por las Comunidades Autónomas o Administración que, en su caso tenga la competencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Legislación Reguladora:

- **Ley 5/1995**, de 23 de marzo de 1995, de Solidaridad en Castilla – La Mancha (DOCM nº 19, de 21 de abril de 1995).
- **Decreto 143/1996**, de 17 de diciembre (DOCM nº 57, de 20.12.1996), de desarrollo el Ingreso Mínimo de Solidaridad y de las Ayudas de Emergencia Social.
- **Decreto 179/2002**, de 17 de diciembre de 2002, de desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas a favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales (DOCM nº 158, de 20 de diciembre de 2002).
- **Orden de 21 de diciembre de 2006**, de la Consejería de Bienestar Social, (DOCM nº 270, de 29.12.2006), por la que se desarrolla el Decreto 179/2002 en lo referente al Ingreso Mínimo de Solidaridad.
- **Orden de 22 de diciembre de 2006**, de la Consejería de Bienestar Social, (DOCM nº 270, de 29.12.2006), por la que se regulan las bases y se convocan ayudas de emergencia social en Castilla-La Mancha para 2007.

Tipo de ayuda

Ingreso Mínimo de Solidaridad: prestación de carácter económico de duración temporal y naturaleza subvencional a fondo perdido, dirigida a unidades familiares sin medios económicos suficientes.

Cuantía de la ayuda

60% IPREM mensual vigente (unidad familiar formada por una sola persona). Por cada miembro más de la familia 6,6% IPREM.

Ayudas de Emergencia Social: Prestación económica no periódica para sufragar gastos específicos de carácter básico, relativos a atención de necesidades alimenticias, salud, vestido y otros imprescindibles para equipamiento y uso vivienda provocados por situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles.

Límite máximo: IPREM anual vigente.

Tipo de ayuda

Ayudas para la Adecuación de la Vivienda en Situaciones de Emergencia Social: Prestación económica no periódica para hacer frente a gastos adaptación, rehabilitación o acondicionamiento de vivienda habitual, con el fin de alcanzar niveles mínimos exigibles por la dignidad de sus moradores en el medio que los rodea.

Cuantía de la ayuda

Límite máximo:

- en situaciones normales: 1,5 veces IPREM anual.
- en situaciones de siniestro: hasta 3 veces IPREM anual.

PRESTACIONES EN CATALUÑA PARA PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Administración Competente:

GENERALITAT DE CATALUNYA

COLECTIVO: PERSONAS MAYORES

Legislación Reguladora:

- **Ley 13/2006**, de 27 de julio, (DOGC nº 4691, de 4.08.2006), de prestaciones sociales de carácter económico.
- **Decreto 123/2007**, de 29 de mayo, (DOGC nº 4895, de 31.05.2007), por el cual se determina el régimen aplicable a la solicitud y concesión de las prestaciones sociales de carácter económico de derecho subjetivo, y concretan los requisitos para el reconocimiento del derecho a las prestaciones creadas en desarrollo de la Ley 13/2006.
- **Orden ASC/124/2007**, de 23 de abril, (DOGC nº 4879, de 9.05.2007), por la que se abre la convocatoria para el año 2007 y se aprueban las bases para la concesión de las diferentes ayudas derivadas de los programas para las personas mayores.

Tipo de ayuda

Prestación complementaria para pensionistas de la modalidad no contributiva por jubilación.

Cuantía de la ayuda

91,13 euros mensuales (año 2007).
La suma de pensión más el complemento no puede superar el indicador de renta de suficiencia de Cataluña.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
Prestación para el mantenimiento de necesidades básicas.	Cuantía equivalente a la diferencia entre el porcentaje legalmente garantizado del indicador de renta de suficiencia de Cataluña y los ingresos propios. La suma de la pensión no contributiva de jubilación y la prestación complementaria reconocida no puede superar el indicador de renta de suficiencia de Cataluña.
Estancia en residencia.	Según la dependencia: - Alta: 1703,71 euros mensuales. - Media: 1453,67 euros mensuales. - Baja: 1262,13 euros mensuales.
Estancia en Centros de día.	25,55 euros mensuales.
Estancia en Viviendas tuteladas.	268,51 euros mensuales.
Estancia temporal en residencia para personas mayores discapacitadas.	1703,71 euros mensuales.
Apoyo económico a las personas mayores con dependencia grave.	240,40 euros mensuales.

COLECTIVO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Legislación Reguladora:

- **Ley 13/2006**, de 27 de julio, (DOGC nº 4691, de 4.08.2006), de prestaciones sociales de carácter económico.
- **Decreto 123/2007**, de 29 de mayo, (DOGC nº 4895, de 31.05.2007), por el cual se determina el régimen aplicable a la solicitud y concesión de las prestaciones sociales de carácter económico de derecho subjetivo, y concretan los requisitos para el reconocimiento del derecho a las prestaciones creadas en desarrollo de la Ley 13/2006.
- **Orden ASC/131/2007**, de 4 de mayo, (DOGC nº 4882, de 14.05.2007), por la que se hace pública la convocatoria para el año 2007 y se aprueban las bases para la concesión de ayudas del Programa de ayudas de atención social a las personas con discapacidad.
- **Orden ASC/132/2007**, de 3 de mayo, (DOGC nº 4881, de 11.05.2007), por la que se abre la convocatoria para el año 2007 y se aprueban las bases para la concesión de ayudas del Programa de ayudas para el acceso a las viviendas con servicios comunes para personas con problemática social derivada de enfermedad mental).
- **Orden ASC/30/2007**, de 6 de febrero, (DOGC nº 4828, de 23.02.2007), por la que se aprueban las bases para la concesión de ayudas del Programa para la adaptación o la accesibilidad de viviendas para personas con discapacidad.
- **Orden ASC/95/2007**, de 10 de abril, (DOGC nº 4868, de 24.04.2007), por la que se abre la convocatoria para la concesión de ayudas del Programa para la adaptación o la accesibilidad de viviendas para personas con discapacidad para el año 2007 y modifica la Orden ASC/30/2007.
- **Orden ASC/123/2007**, de 30 de abril, (DOGC nº 4879, de 9.05.2007), por la que se abre la convocatoria para el año 2007 y se aprueban las bases para la concesión de ayudas del Programa de apoyo a la autonomía en el propio hogar.

Tipo de ayuda

Ayudas para servicios:

Tratamientos (rehabilitación del lenguaje, fisioterapia, psicomotricidad).

Asistencia personal y/o domiciliaria.

Asistencia prestada en establecimientos (residencias, centros de día).

Cuantía de la ayuda

Máxima mensual para cada tratamiento: 108,18 euros y para el conjunto de tratamientos: 242,91 euros.

Máxima mensual para ambas ayudas: 301,00 euros.

Máxima mensual en centros de día: 210,35 euros y en residencias: 510,86 euros.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
<p>Ayudas para movilidad y transporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> Obtención o reconversión del permiso de conducir. Adquisición de vehículo. Adaptación de vehículo. Transporte para asistir a atención precoz, rehabilitación y determinadas enseñanzas. 	<p>Subvención máxima:</p> <p>450,76 o 210,35 euros.</p> <p>- 5409,11 euros.</p> <p>3000 euros.</p> <p>67,61 euros mensuales.</p>
<p>Ayudas para autonomía personal y comunicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Personas con discapacidad visual. Personas con discapacidad auditiva. Personas con discapacidad física. 	<p>Según modalidades contenidas en la Orden de convocatoria</p>
<p>Acceso a viviendas con servicios comunes para personas con problemática social derivada de enfermedad mental:</p> <ul style="list-style-type: none"> Hogar residencia Hogar con apoyo 	<p>- 1689,40 euros mensuales.</p> <p>- 654,84 euros mensuales.</p>
<p>Adaptación o accesibilidad de viviendas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Supresión de barreras arquitectónicas. Adquisición e instalación de plataforma elevadora 	<p>Cuantía máxima: 80% precio medio mercado, sin superar:</p> <p>- 4550 euros.</p> <p>- 3050 euros.</p>
<p>Apoyo a la autonomía en el hogar</p>	<p>584,28 euros mensuales</p>
<p>Prestación complementaria para pensionistas de la modalidad no contributiva por invalidez</p>	<p>91,13 euros mensuales (año 2007).</p> <p>La suma de pensión más el complemento no puede superar el indicador de renta de suficiencia de Cataluña.</p>
<p>Prestación para el mantenimiento de necesidades básicas</p>	<p>Cuantía equivalente a la diferencia entre el porcentaje legalmente garantizado del indicador de renta de suficiencia de Cataluña y los ingresos propios.</p> <p>La suma de la pensión no contributiva de jubilación y la prestación complementaria reconocida no puede superar el indicador de renta de suficiencia de Cataluña</p>

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Legislación Reguladora:

- **Decreto 115/2007**, de 22 de mayo (DOGC nº 4890, de 24.05.2007), por el que se determinan los órganos de la Generalidad de Cataluña competentes para aplicar la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Tipo de ayuda

Prestaciones de atención a la dependencia que podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas e irán destinadas, por una parte, a la promoción de la autonomía personal y, por otra, a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Cuantía de la ayuda

Los requisitos y condiciones de acceso a las prestaciones económicas se establecerán por las Comunidades Autónomas o Administración que, en su caso tenga la competencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Legislación Reguladora:

- **Ley 10/1997**, de 3 de julio, (DOGC nº 2435, de 17.07.1997), de la Renta Mínima de Inserción.
- **Decreto 339/2006**, de 5 de septiembre, (DOGC nº 4716, de 12.09.2006), de desarrollo de la Ley 10/1997, modificado por el Decreto 408/2006).
- **Ley 13/2006**, de 27 de julio, (DOGC nº 4691, de 4.08.2006), de prestaciones sociales de carácter económico.
- **Decreto 123/2007**, de 29 de mayo, (DOGC nº 4895, de 31.05.2007), por el cual se determina el régimen aplicable a la solicitud y concesión de las prestaciones sociales de carácter económico de derecho subjetivo, y concretan los requisitos para el reconocimiento del derecho a las prestaciones creadas en desarrollo de la Ley 13/2006).
- **Orden BEF/310/2004**, de 13 de septiembre, (DOGC nº 4217, de 13.09.2004), de modificación de la Orden BEF/8/2004, de 16 de enero, para adaptarla a la Ley 6/2004, de Presupuestos Generales de Cataluña.
- **Orden BEF/169/2006**, de 5 de abril, (DOGC nº 4614, de 13.04.2004), por la que se abre convocatoria para la concesión de ayudas asistenciales para la protección de los cónyuges supervivientes para el ejercicio 2006.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
Renta Mínima de Inserción.	Básica: 385 euros mensuales.
Prestación para el mantenimiento de los gastos del hogar de los cónyuges o familiares supervivientes (si cumplen los requisitos y las condiciones son más favorables que la ayuda asistencial anterior).	40 euros mensuales o en la parte proporcional para beneficiarios con rentas inferiores a 7.600 euros.
Prestaciones de urgencia social, gestionadas por las Entidades Locales a través de convenios con la Administración de la Generalidad.	Según cada Ordenanza Municipal.
Ayuda asistencial para la protección de los cónyuges supervivientes (si no cumplen los requisitos para la prestación de mantenimiento de gastos del hogar).	38 euros mensuales para beneficiarios con rentas inferiores a 7.144 euros. El beneficiario con ingresos entre 7.144 y 7.600, percibirá la diferencia entre sus ingresos y los 7.600 euros.

Prestaciones en
Ceuta

*para Personas Mayores, Personas con Discapacidad
y Personas en situación de Dependencia.
Recursos Estatales y Autonómicos*



PRESTACIONES EN CEUTA PARA PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Administración Competente:

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERO)
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CEUTA

COLECTIVO: PERSONAS MAYORES

Legislación Reguladora:

- **Orden TAS/1655/2007**, de 1 de junio, (BOE nº 138, de 9.06.2007), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a personas con discapacidad y personas mayores, dentro del ámbito de competencias del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
- **Resolución de 18 de junio de 2007**, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, (BOE nº 170, de 17.07.2007), por la que se convoca la concesión de subvenciones a personas mayores y a entidades y organizaciones no gubernamentales dedicadas a la realización de programas y actividades a favor de dicho colectivo con residencia en Ceuta y Melilla, para el año 2007.

Tipo de ayuda

Subvenciones para la rehabilitación.
- Recuperación médico-funcional.

Cuantía de la ayuda

Según convocatoria.

Subvenciones para la asistencia especializada.
- Asistencia domiciliaria.
- Movilidad y comunicación.

Según convocatoria.

COLECTIVO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Legislación Reguladora:

- **Orden TAS/1655/2007**, de 1 de junio, (BOE nº 138, de 9.06.2007), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a personas con discapacidad y personas mayores, dentro del ámbito de competencias del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
- **Resolución de 14 de junio de 2007**, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, (BOE nº 167, de 13.07.2007), por la que se convoca la concesión de subvenciones a personas con discapacidad residentes en Ceuta y Melilla y a beneficiarios de centros estatales para a personas con discapacidad cuya titularidad corresponde al IMSERSO, durante el año 2007.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
Subvenciones para la rehabilitación: Atención temprana. Recuperación médico funcional. Tratamientos Psicoterapéuticos.	Según convocatoria.
Subvenciones para Asistencia Especializada: Asistencia personal. Asistencia domiciliaria. Asistencia institucionalizada. Asistencia institucionalizada e instituciones de atención especializada. Movilidad y Comunicación.	Según convocatoria.
Subvenciones Complementarias: Transporte. Comedor. Residencia.	Según convocatoria.
Subvenciones para Actividades Profesionales.	Según convocatoria.

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Legislación Reguladora:

- **Orden TAS/2455/2007**, de 7 de agosto, (BOE nº 191, de 10.08.2007), por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo en el año 2007, de los Reales Decretos que desarrollan la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en las Ciudades de Ceuta y de Melilla.
- **Resolución de 16 de julio de 2007**, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (BOE nº 175, de 23.07.2007), sobre el procedimiento a seguir para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tipo de ayuda

Prestaciones de atención a la dependencia que podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas e irán destinadas, por una parte, a la promoción de la autonomía personal y, por otra, a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Cuantía de la ayuda

Los requisitos y condiciones de acceso a las prestaciones económicas se fijan por la Administración General del Estado. Se establece la cooperación con los Gobiernos de las Ciudades de Ceuta y de Melilla.

Prestaciones en

Com. Valenciana

*para Personas Mayores, Personas con Discapacidad
y Personas en situación de Dependencia.
Recursos Estatales y Autonómicos*



PRESTACIONES EN COMUNIDAD VALENCIANA PARA PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Administración Competente:

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL

COLECTIVO: PERSONAS MAYORES

Legislación Reguladora:

- **Orden de 12 de diciembre de 2006**, de la Conselleria de Bienestar Social, (DOGV nº 5414, de 26.12.2006), por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2007.
- **Orden de 13 de diciembre de 2006**, de la Conselleria de Bienestar Social, (DOGV nº 5417, de 29 de diciembre de 2006), por la que se regulan y convocan ayudas a personas con ancianos y ancianas dependientes a su cargo para el ejercicio del año 2007, al amparo del Decreto del Gobierno Valenciano 331/1995, de 3 de noviembre).
- **Orden de 12 de diciembre de 2006**, de la Conselleria de Bienestar Social, (DOGV nº 5415, de 27.12.2006), por la que se regula y convoca el programa para financiar estancias en Residencias de Tercera Edad en el año 2007.
- **Orden de 13 diciembre de 2006**, de la Conselleria de Bienestar Social, (DOGV nº 5414, de 26.12.2006), por la que se regula y convoca el programa para financiar estancias en centros de día para personas mayores dependientes en el año 2007.
- **Orden de 11 de diciembre de 2006**, de la Conselleria de Bienestar Social, (DOGV nº 5415, de 27.12.2006), por la que se regula y convoca el programa Bono Respiro en el año 2007.

- **Orden de 17 de enero de 2007**, de la Conselleria de Bienestar Social, (DOGV nº 5438, de 29.01.2007), por la que se hace pública la convocatoria de plazas para estancias en balnearios de la Comunidad Valenciana (Programa de Termalismo Valenciano) para el ejercicio 2007/2008.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
<u>Ayudas individuales para el desarrollo personal.</u> Eliminación barreras arquitectónicas.	- Hasta 3.265 euros.
<u>Ayudas a personas con ancianos y ancianas dependientes a su cargo.</u>	- Entre 175 euros y 202 euros mensuales, en función del nivel de renta de la unidad familiar de la persona solicitante.
<u>Estancias en residencias.</u> Bono residencia. Accesibilidad social.	- Según renta.
<u>Estancias en centros de día.</u> Bono Centro de Día.	- Según renta.
<u>Estancias en residencias:</u> Bono Respiro. Modalidades: - Mensual. - Días. - Fin de semana.	- Según renta.
<u>Estancia y terapia en establecimientos balnearios de la Comunidad Valenciana.</u>	- 115 euros /plaza.
<u>Vacaciones Sociales:</u> Destinos de 8 días, 7 noches en régimen de pensión completa.	Destino: - Comunidad Valenciana: 60 eur. /plaza - Islas Baleares: 109 eur. /plaza.
<u>Programa no estés solo en Navidad</u> Periodo: del 23 al 27 de diciembre.	Incluye coste hotel, transporte y animación socio-cultural.
<u>Programa Menjar a casa:</u> Entrega de comida de lunes a viernes.	La financiación del coste se realiza por la siguiente aportación: - 42% por la Generalitat. - 24% por la Administración Local. - 34% por los usuarios.

Tipo de ayuda

Programa Major a casa:

Servicio integrado de limpieza de hogar, comida y lavandería a domicilio.

Cuantía de la ayuda

La financiación del coste se realiza por la siguiente aportación:

- 42% por la Generalitat.
- 24% por la Administración Local.
- 34% por los usuarios.

COLECTIVO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Legislación Reguladora:

- **Orden de 29 de diciembre de 2006**, de la Conselleria de Bienestar Social, (DOCV nº 5429, de 16.01.2007), por la que se aprueban las bases y se convocan ayudas en materia de Servicios Sociales en el sector de discapacitados para el año 2007.
- **Orden de 20 de febrero de 2007**, de la Conselleria de Bienestar Social, (DOCV nº 5460, de 28.02.2007), por la que se modifica la regulación y se convocan ayudas para financiar estancias en centros residenciales mediante el programa de Bono de atención a las personas con discapacidad o con enfermedad mental crónica (BONAD) para el año 2007.

Tipo de ayuda

Ayudas para el desarrollo personal:

- Eliminación de Barreras Arquitectónicas.
- Adaptación Vehículo Motor.
- Ayudas técnicas.

Cuantía de la ayuda

- Hasta 4.775 euros.
- Hasta 900 euros.
- Hasta 1.295 euros.

Ayudas para la atención institucionalizada:

Medidas de necesaria aplicación cuando se han agotado o resultan insuficientes los recursos de carácter individual o comunitario para la atención especializada en un centro residencial del sector de discapacitados.

El módulo económico por el internamiento en centros de discapacitados y enfermos mentales crónicos podrán ascender hasta un máximo de 47 euros/persona/día.

Ayudas destinadas a programas:

- Campamentos/vacaciones (15 días).
 - Para personas con discapacidad ligera o moderada, paralíticos cerebrales y discapacitados físicos que no precisen de asistencia de otra persona en las actividades de la vida diaria.
 - Para personas con discapacidad severa o profunda, paralíticos cerebrales y discapacitados físicos que precisen de asistencia de otra persona en las actividades de la vida diaria.
- Estancias de "respiro familiar".

- Hasta 251,75 euros/estancia total.
- Hasta 410,35 euros/estancia total.
- 33 euros/persona/día.

Tipo de ayuda

Estancias en Centros Residenciales:

Ayudas económicas individualizadas destinadas a personas con discapacidad o enfermedad mental crónica, con un determinado nivel de dependencia (según BAP, Baremo para determinar la necesidad de Asistencia de Tercera Persona) y acreditada necesidad de atención residencial, que no dispongan de medios económicos suficientes.

Cuantía de la ayuda

El importe máximo de la ayuda para una plaza residencial ocupada no podrá superar el módulo económico, que se establece para cada nivel asistencial en un coste máximo de:

- Nivel asistencial I: 88,02 eur./plaza/día.
- Nivel asistencial II: 80,24 eur./plaza/día.
- Nivel asistencial III: 84,82 eur./plaza/día.
- Nivel asistencial IV: 94,50 eur./plaza/día.

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Legislación Reguladora:

- **Decreto 35/2007**, de 30 de marzo (DOCV nº 5484, de 4.04.2007), sobre creación, composición y régimen de funcionamiento del Consejo Interterritorial de servicios sociales, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Comunidad Valenciana.
- **Decreto 171/2007**, de 28 de septiembre, (DOCV nº 5612, de 3.10.2007), del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el derecho a las prestaciones del sistema valenciano para las personas dependientes.

Tipo de ayuda

Prestaciones de atención a la dependencia que podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas e irán destinadas, por una parte, a la promoción de la autonomía personal y, por otra, a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Cuantía de la ayuda

Los requisitos y condiciones de acceso a las prestaciones económicas se establecerán por las Comunidades Autónomas o Administración que, en su caso tenga la competencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Legislación Reguladora:

- **Orden de 12 de diciembre de 2006**, de la Conselleria de Bienestar Social, (DOGV nº 5414, de 26.12.2006), por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2007).

Tipo de ayuda

Ayudas de Emergencia:

- Uso vivienda habitual.
- Acciones extraordinarias.
- Necesidades básicas familiares.

Cuantía de la ayuda

- Hasta 327 euros mensuales.
- Hasta 3.265 euros.
- Hasta 327 euros mensuales.

Prestaciones en

Extremadura

*para Personas Mayores, Personas con Discapacidad
y Personas en situación de Dependencia.
Recursos Estatales y Autonómicos*



PRESTACIONES EN EXTREMADURA PARA PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Administración Competente:

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

COLECTIVO: PERSONAS MAYORES

Legislación Reguladora:

- **Decreto 97/2005**, de 12 de abril, (DOE nº 44, de 19.04.2005), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la adquisición de equipamiento geriátrico y ayudas técnicas para personas mayores.
- **Orden de 9 de Agosto de 2006**, (DOE nº 96, de 17.08.2006), por la que se convocan subvenciones para la adquisición de equipamiento geriátrico y ayudas técnicas para personas mayores, para el ejercicio 2006.
- **Decreto 30/2006**, de 7 de febrero, (DOE nº 19, de 14.02.2006), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **Orden de 15 de Marzo de 2007**, (DOE nº 34, de 22.03.2007), por la que se convocan plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2007.
- **Decreto 191/2005**, de 26 de julio, (DOE nº 89, de 2.08.2005), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo y la atención a las personas con dependencia, (modificado por el Decreto 53/2006 de 21 de marzo, DOE nº 37 de 28.03.2006).

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
Ayudas para el desenvolvimiento personal (prótesis dentales, auditivas y ópticas).	De 300 a 600 euros.
Ayudas para aumentar la capacidad de desplazamiento.	De 50 a 600 euros.
Ayudas para adquisición de equipamiento geriátrico.	De 50 a 600 euros.
Balneoterapia.	
Plazas para personas mayores con autonomía (MODALIDAD 1).	Temporada baja: 220 euros. Temporada alta: 250 euros.
Plazas para personas mayores dependientes que precisen de un cuidador (MODALIDAD 2).	Temporada baja: 220 euros. Temporada alta: 250 euros.
Plazas para cuidadores de personas mayores dependientes en las actividades de la vida diaria, usuarios de la MODALIDAD 2.	Temporada baja y alta: 60 euros.
Cheque servicio (MODALIDAD 3).	80 euros.
Ayudas para el apoyo y atención a personas con dependencia.	Hasta el 90% del coste para el usuario del servicio de atención domiciliaria subvencionado a través del Decreto 136/2005.

COLECTIVO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Legislación Reguladora:

- **Decreto 95/2005**, de 12 de abril, (DOE nº 44, de 19.04.2005), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas individuales en materia de servicios sociales dirigidas a personas con discapacidad.
- **Orden de 9 de marzo de 2007**, (DOE nº 32, de 17.03.2007), por las que se convocan ayudas individuales en materia de servicios sociales dirigidas a personas con discapacidad para el ejercicio 2007.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
Ayudas para rehabilitación	
Atención Temprana	114,40 euros/mes
Fisioterapia	114,40 euros/mes
Terapia del Lenguaje	114,40 euros/mes
Terapia Ocupacional	114,40 euros/mes
Tratamientos Psicoterapéuticos	114,40 euros/mes
Conjunto de Tratamientos	270,40 euros/mes
Asistencia especializada	
De desenvolvimiento personal	2.964 euros
Asistencia institucionalizada en Centros de Atención Especializada.	6.240 euros
Ayudas para la movilidad y comunicación.	

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
Ayudas para aumentar capacidad desplazamientos:	
- Adquisición sillas de ruedas manuales fijas o plegables.	374,40 euros.
- Adquisición sillas de ruedas con adaptaciones especiales.	728 euros.
- Adquisición sillas de ruedas eléctricas	2.808 euros.
- Obtención permiso de conducir.	416 euros.
- Adquisición vehículo a motor hasta 17 Caballos Fiscales.	2.808 euros.
- Adaptación vehículo a motor.	2.080 euros.
Adaptación funcional del hogar.	2.964 euros.
Ayudas técnicas para facilitar desenvolvimiento en hogar.	2.964 euros.
Ayudas para el transporte.	
Transporte para asistencia a tratamientos de rehabilitación.	93,60 euros mensuales.
Transporte especial.	124,80 euros mensuales.

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Legislación Reguladora:

- **Resolución de 25 de abril de 2007** de la Consejería de Bienestar Social, (DOE nº 49, de 28.04.2007), por la que se hacen públicos los modelos normalizados para la solicitud del reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema.

Tipo de ayuda

Prestaciones de atención a la dependencia que podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas e irán destinadas, por una parte, a la promoción de la autonomía personal y, por otra, a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Cuantía de la ayuda

Los requisitos y condiciones de acceso a las prestaciones económicas se establecerán por las Comunidades Autónomas o Administración que, en su caso tenga la competencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Legislación Reguladora:

- **Decreto 28/1999**, de 23 de febrero, (DOE nº 26, de 2.03.1999), por el que se regulan las Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social (A.I.S.E.S.).

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
AISES ordinaria (Ayuda integración en situaciones de emergencia social en la modalidad ordinaria).	Desde 75% del S.M.I. hasta 100% del S.M.I.
AISES extraordinaria (Ayuda integración en situaciones de emergencia social en la modalidad extraordinaria).	Según coste.

Prestaciones en
Galicia

*para Personas Mayores, Personas con Discapacidad
y Personas en situación de Dependencia.
Recursos Estatales y Autonómicos*



PRESTACIONES EN GALICIA PARA PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Administración Competente:

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA DE LA IGUALDAD Y DEL BIENESTAR

COLECTIVO: PERSONAS MAYORES

Legislación Reguladora:

- **Ley 4/1993**, de 14 de abril, (DOG nº 76, de 23.03.1993), de servicios sociales de Galicia.
- **Decreto 176/2000**, de 22 de junio, (DOG nº 129, de 4.07.2000), por el que se regula el programa de atención a las personas mayores y dependientes a través del cheque asistencial.
- **Orden de 5 de diciembre de 2000**, (DOG nº 2, de 3.01.2001), por la que se regulan las ayudas económicas, modificada por la Orden de 30 de abril de 2001.
- **Orden de 26 de marzo de 2004**, (DOG nº 63, de 31.03.2004), por la que se modifican los importes subvencionables de las distintas modalidades del programa cheque asistencial, modificado por la Orden de 23 de abril de 2007, (DOG nº 89, de 9.05.2007).
- **Decreto 318/2003**, de 26 de junio, (DOG nº 145, de 29.07.2003), por el que se regula el programa de acogimiento familiar para personas mayores y discapacitados.
- **Orden de 8 de enero de 2004**, (DOG nº 15, de 23.01.2004), por la que se convocan ayudas económicas para el acogimiento familiar para personas mayores y discapacitados.
- **Orden de 5 de julio de 2007**, de la Vicepresidencia de Igualdad y de Bienestar, (DOG nº 145, de 27.07.2007), por la que se establecen las bases regu-

ladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a personas mayores y personas con discapacidad.

Tipo de ayuda

Cheque asistencial:

Sistema de ayudas económicas individuales y periódicas, destinadas a cofinanciar la compra de servicios para la atención profesionalizada de mayores en situación de severa o gran dependencia. Modalidades:

- Residencia.
- Centro de atención diurna.
- Atención de ayuda en el hogar.
- Estancia temporal o programas de respiro.

Cuantía de la ayuda

Importes máximos subvencionables:

- 551,73 euros mensuales
- 214,56 euros mensuales
- 551,73 euros mensuales
- 840 euros mensuales

Acogimiento familiar para personas mayores:

Sistema de ayudas económicas individuales y periódicas, para sufragar los gastos originados por la integración de personas mayores en familias alternativas que les atiendan en las necesidades derivadas de su avanzada edad, además de proporcionarles un ambiente y trato familiar.

Cuantías máximas:

- 421 euros mensuales: personas mayores de 65 años con autonomía para las actividades de la vida diaria.
- 700 euros mensuales: personas mayores de 65 años con dependencia.

Ayudas individuales a personas mayores:

- Adaptación funcional del hogar.
- Eliminación de barreras arquitectónicas.
- Ayudas para adaptación y eliminación de barreras en vehículos.
- Órtesis y prótesis.
- Prótesis dentales.
- Audífonos.
- Ayudas técnicas (para aseo e higiene personal, alimentación, comunicación, personas con discapacidad auditiva y con discapacidad visual, para la movilidad, posicionamiento y protección personal).

Cuantías máximas:

- 2.500 euros
- 3.000 euros
- 2.600 euros
- 2.400 euros
- 500 euros
- 650 euros
- 2.500 euros

COLECTIVO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Legislación Reguladora:

- **Decreto 318/2003**, de 26 de junio, (DOG nº 145, de 29.07.2003), por el que se regula el programa de acogimiento familiar para personas mayores y discapacitados.
- **Orden de 8 de enero de 2004**, (DOG nº 15, de 23.01.2004), por la que se convocan ayudas económicas para el acogimiento familiar para personas mayores y discapacitados.
- **Orden de 5 de julio de 2007**, de la Vicepresidencia de Igualdad y de Bienestar, (DOG nº 145, de 27.07.2007), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a personas mayores y personas con discapacidad.

Tipo de ayuda

Acogimiento familiar para personas discapacitadas:

Sistema de ayudas económicas individuales y periódicas, para sufragar gastos originados por la integración de personas discapacitadas en familias alternativas que les atiendan en las necesidades derivadas de su discapacidad, además de proporcionarles un ambiente y trato familiar.

Cuantía de la ayuda

Cuantías máximas:

- 421 euros mensuales: personas discapacitadas con autonomía para las actividades de la vida diaria.
- 700 euros mensuales: personas discapacitadas con dependencia.

Ayudas individuales a personas con discapacidad:

- Adaptación funcional del hogar.
- Eliminación de barreras arquitectónicas.
- Ayudas para adaptación y eliminación de barreras en vehículos
- Órtesis y prótesis
- Prótesis dentales
- Audífonos
- Ayudas técnicas (para aseo e higiene personal, alimentación, comunicación, personas con discapacidad auditiva y con discapacidad visual, para la movilidad, posicionamiento y protección personal)

Cuantías máximas:

- 2.500 euros
- 3.000 euros
- 2.600 euros
- 2.400 euros
- 500 euros
- 650 euros
- 2.500 euros

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Tipo de ayuda

Prestaciones de atención a la dependencia que podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas e irán destinadas, por una parte, a la promoción de la autonomía personal y, por otra, a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Cuantía de la ayuda

Los requisitos y condiciones de acceso a las prestaciones económicas se establecerán por las Comunidades Autónomas o Administración que, en su caso tenga la competencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Legislación Reguladora:

- **Ley 4/1993**, de 14 de abril, (DOG nº 76, de 23.03.1993), de servicios sociales de Galicia.
- **Ley 9/1991**, de 2 de octubre, (DOG nº 191, de 3.10.1991), de medidas básicas para la inserción social, modificada por la Ley 1/1999, de 5 de febrero, (DOG nº 36, de 22.02.1999) y por la Ley 16/2004, de 29 de diciembre, (DOG nº 254, de 31.12.2004).
- **Decreto 374/1991**, de 24 de octubre, (DOG nº 124, de 5.11.1991), que desarrolla la Ley 9/1991 en lo relativo a la renta de integración social.
- **Decreto 375/1991**, de 24 de octubre, (DOG nº 125, de 6.11.1991), que desarrolla la Ley 9/1991, (DOG nº 191, de 3.10.1991), en lo relativo a las situaciones de emergencia social.

Tipo de ayuda

Renta de Integración Social.
Prestación social destinada a garantizar recursos económicos de subsistencia a quien carezca de ellos, así como alcanzar su autonomía e integración normalizada mediante un proyecto personalizado de inserción.

La prestación económica estará integrada por un subsidio básico, un complemento variable, en función de los miembros que compongan el hogar, y, en su caso, un complemento de inserción.

Ayudas de emergencia social.
Prestación económica de carácter extraordinario y pago único, para paliar situaciones de emergencia de personas con hogares independientes afectados por un estado de necesidad.

Cuantía de la ayuda

Subsidio básico: 374,40 euros mensuales (75% IPREM)

Complemento familiar:

1º miembro: 59,90 euros (12% IPREM)

2º miembro: 49,92 euros (10% IPREM)

3º y más miembros: 39,94 euros (8% IPREM)

Cuantías máximas:

- Para uso de la vivienda: 4 veces el importe mensual del subsidio básico de la renta de integración social.
- Para mantenimiento de habitabilidad o accesibilidad de la vivienda: 12 veces dicho importe.
- Para equipamiento básico de la vivienda: 3 veces dicho importe.
- Para cubrir necesidades primarias: 2 veces dicho importe.
- Para traslado de vivienda: 2 veces dicho importe, si se produce dentro de la misma localidad, y 3 veces, si es a otra localidad.

Prestaciones en

Islas Baleares

*para Personas Mayores, Personas con Discapacidad
y Personas en situación de Dependencia.
Recursos Estatales y Autonómicos*



PRESTACIONES EN ISLAS BALEARES PARA PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Administración Competente:

GOVERN DE LES ILLES BALEARS

COLECTIVO: PERSONAS MAYORES

Legislación Reguladora:

- **Orden de 15 de septiembre de 2003**, de la Consellera de Presidència i Esports, (BOIB nº 137, de 2.10.2003), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Conselleria de Presidència i Esports. Modificada por la Orden de 8 de marzo de 2005 (BOIB nº 48, de 26.03.2005).
- **Resolución de 23 de febrero de 2006**, de la Consellera de Presidència i Esports, (BOIB nº 32, de 4.03.2006), por la que se regula una ayuda económica individual destinada a sufragar los gastos y la asistencia a familias con personas mayores asistidas (Programa "A ca vostra").
- **Acuerdo de 20 de marzo de 2006**, del Consell Insular de Ibiza y Formentera, (BOIB de 50 de 6.04.2006), por el que se aprueban las bases de subvenciones individuales para personas mayores de para el año 2006.
- **Resolución de 27 de febrero de 2007**, de la Consellera de Presidència i Esports, (BOIB nº 55, de 10.03.2007), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para adquirir productos de primera necesidad para el año 2007.
- **Resolución de 7 de marzo de 2007**, de la Dirección del Área de Servicios Sociales del Institut de Serveis Socials i Esportius de Mallorca (BOIB nº 44, de 22.03.2007), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas económicas individuales.
- **Resolución de 31 de enero de 2007**, de la Consellera de Presidència i Esports, (BOIB nº 58, de 10.02.2007), por la cual se regulan las ayudas eco-

nómicas individuales destinadas a sufragar los gastos y la asistencia de personas mayores en régimen de acogida en un domicilio particular para el año 2007, y se establece la convocatoria.

- **Resolución de 14 de marzo de 2007**, de la Consellera de Presidencia i Esports, (BOIB nº 42, de 20.03.2007), por la que se regulan las ayudas económicas para personas mayores para la implantación de prótesis dentales, y se establece la convocatoria para el año 2007.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
Ayudas económicas individuales, destinadas a sufragar los gastos y la asistencia a familias con personas mayores de 65 años asistidas.	De 300 a 420 euros/mes.
Ayudas para rehabilitación para Ibiza y Formentera.	Según convocatoria.
Ayudas para movilidad, comunicación y asistencia para Ibiza y Formentera: <ul style="list-style-type: none"> - Adquisición sillas de ruedas. - Adaptaciones sillas de ruedas. - Adquisición sillas de ruedas eléctricas. - Obtención permiso conducir. - Adquisición vehículos a motor. Adaptación vehículo.	Según convocatoria.
Ayudas Técnicas para Ibiza y Formentera (Gafas, grúas, camas hospitalarias, prótesis, colchón antiescaras...).	
Adaptación funcional del hogar para Ibiza y Formentera.	Según convocatoria.
Adquisición de productos de primera necesidad a personas mayores 65 años o con grado de invalidez igual o superior al 65%.	210 euros.

Tipo de ayuda

Ayudas para el hogar para Mallorca.
(Ayudas para la adquisición de elementos de primera necesidad del hogar y otros destinados a reparación de instalaciones y servicios de la vivienda y adaptación imprescindible para que la persona mayor pueda desenvolverse con normalidad).

Ayudas técnicas para Mallorca:

- a) Prótesis y Ortesis.
 - b) Adaptación funcional del hogar.
- Otras ayudas técnicas para Mallorca.

Ayudas económicas individuales, destinadas a sufragar los gastos y la asistencia a personas mayores de 65 años en régimen de acogida en un domicilio particular.

Ayudas concedidas en concepto de subvenciones destinadas a la implantación de prótesis dental removible, incluyendo los gastos de diagnóstico, planificación, impresiones y pruebas, colocación de prótesis dental, ajustes, revisiones y alta del paciente, además de los costes de fabricación y de los materiales necesarios.

Podrán ser beneficiarios los mayores de 65 años que reciban una pensión pública igual o inferior a 9.000 euros anuales, y sus cónyuges o parejas de hecho a cargo de los beneficiarios, a los que no les será de aplicación el límite de edad establecido.

Cuantía de la ayuda

Según convocatoria.
Cuantía máxima: 2.700 euros.

Según convocatoria.
Cuantía máxima: 2.700 euros.

Hasta 475 euros/mes.

Hasta 560 euros por persona.

COLECTIVO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Legislación Reguladora:

- **Orden de 15 de septiembre de 2003**, de la Consellera de Presidència i Esports, (BOIB nº 137, de 2.10.2003), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Conselleria de Presidència i Esports. Modificada por la Orden de 8 de marzo de 2005 (BOIB nº 48, de 26.03.2005).
- **Acuerdo de 20 de marzo de 2006**, del Consell Insular de Ibiza y Formentera, (BOIB de 50 de 6.04.2006), por el que se aprueban las bases de subvenciones individuales para personas con discapacidad de para el año 2006.
- **Resolución de 27 de febrero de 2007**, de la Consellera de Presidència i Esports, (BOIB nº 55, de 10.03.2007), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para adquirir productos de primera necesidad para el año 2007.
- **Acuerdo de 9 de febrero de 2007**, del Consell Insular de Ibiza y Formentera, (BOIB de 35 de 6.03.2007), por el que se aprueba la convocatoria de ayudas dirigidas a los usuarios de la Sección de Atención de personas con discapacidad y enfermos mentales dentro del año 2007.
- **Resolución de 4 de mayo de 2007**, del Conseller de Treball i Formació, (BOIB nº 68, de 8.05.2007), por la que se convoca a los centros colaboradores del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) a participar en la programación de cursos correspondientes al año 2007, así como al alumnado de dichos cursos a presentar solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, y de becas, cuando se trate de personas con discapacidad desocupadas.
- **Resolución de 7 de marzo de 2007**, de la Dirección del Área de Servicios Sociales del Institut de Serveis Socials i Esportius de Mallorca para el año 2007 (BOIB nº 44, de 22.03.2007), por el que se aprueba la convocatoria de ayudas económicas individuales para personas discapacitadas.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
Ayudas para rehabilitación para Ibiza y Formentera.	Según convocatoria.
Ayudas para movilidad, comunicación y asistencia para Ibiza y Formentera.	Según convocatoria.
Asistencia institucionalizada en instituciones de atención especializada fuera de la Pitiusas.	Según convocatoria.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
Adquisición de productos de primera necesidad a personas mayores 65 años o con grado de invalidez igual o superior al 65%.	210 euros.
Pago de ayudas para la formación de los usuarios de la Sección de Atención de personas con discapacidad y enfermos mentales.	Según convocatoria.
Becas, cuando se trate de personas con discapacidad desocupadas que acrediten esta circunstancia mediante un certificado emitido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Presidencia y Deportes.	5,23 euros por día lectivo.
Tratamientos profesionales sociosanitarios Ayudas técnicas: a) Ayudas para movilidad: - Adaptaciones sillas de ruedas - Adquisición sillas de ruedas - Obtención permiso conducir - Adquisición vehículos a motor - Adaptación vehículo - Cama hospitalaria, grúa, colchón, silla de baño, ... b) Prótesis y Órtesis c) Adaptación funcional del hogar d) Otras ayudas técnicas	Cuantía máxima: 2.700 euros. Cuantía máxima: 2.700 euros. En el caso de demandar la obtención del permiso de conducir junto con la adquisición y/o adaptación de vehículo, se elevará a 3.400 euros.

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Legislación Reguladora:

- **Resolución de 20 de febrero de 2007**, (B.O.I.B nº 30 de 27.02.2007), por la que se aprueba, mientras no se produzca la entrada en vigor del baremo para la valoración de las personas en situación de dependencia en el ámbito nacional, el instrumento de valoración que tiene que aplicarse a los servicios y a las prestaciones económicas de la de la Consejería de Presidencia y Deportes destinados a las personas en situación de dependencia.
- **Resolución de 24 de Mayo de 2007**, de la Consejería de Presidencia y Deportes (BOIB nº 72 de 26.05.2007), por la que se regulan las ayudas destinadas a cuidados en el domicilio de las personas en situación de dependencia severa y de las familias, y se establece la convocatoria para el año 2007.

Tipo de ayuda

Prestaciones de atención a la dependencia que podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas e irán destinadas, por una parte, a la promoción de la autonomía personal y, por otra, a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Ayudas económicas para las familias con personas en situación de dependencia severa a su cargo, para asegurar el mantenimiento de estas personas en el entorno familiar y mejorar su calidad de vida.

Cuantía de la ayuda

Los requisitos y condiciones de acceso a las prestaciones económicas se establecerán por las Comunidades Autónomas o Administración que, en su caso tenga la competencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Dependencia severa, nivel 2: 400 euros/mes.

Dependencia severa, nivel 1: 350 euros/mes.

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Legislación Reguladora:

- **Orden de 15 de septiembre de 2003**, de la Consellera de Presidència i Esports, (BOIB nº 137, de 2.10.2003), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Conselleria de Presidència i Esports. Modificada por la Orden de 8 de marzo de 2005 (BOIB nº 48, de 26.03.2005).
- **Decreto 117/2001, de 28 de septiembre**, de la Conselleria de Bienestar Social, (BOIB nº120, de 6.10.2001), por la que se regula la Renta Mínima de Inserción.
- **Resolución de 12 de enero de 2007**, de la Consellera de Presidència i Esports, (BOIB nº15, de 30.01.2007), por la cual se publica la actualización de la prestación económica básica, las prestaciones adicionales por otros miembros del núcleo familiar, el cómputo total máximo y la prestación económica mínima de la renta mínima de inserción.
- **Resolución de la Presidenta de la Fundació Balears a l'Exterior**, (BOIB nº 26, de 17.02.2007), por la cual se establece la convocatoria para el año 2007, de ayudas individuales para atender contingencias sanitarias y/o sociales y/o estados de necesidad derivados de carencia de recursos para una subsistencia digna, de las personas físicas consideradas baleares a los efectos de la Ley 3/1992, de 15 de julio, (BOIB nº 98, de 15.08.1992), por razón de ancianidad, enfermedad, dependencia, vulnerabilidad social, grave infortunio familiar u otras causas de emergencia.
- **Acuerdo de 19 de febrero de 2007**, Consell Insular de Menorca, (BOIB nº 36, de 8.03.2007), por el que se aprueban las bases que han de regir la concesión de ayudas económicas individuales, temporales y de emergencia social para el año 2007 y aprobación de la convocatoria.

Tipo de ayuda

Prestación económica dirigida a la cobertura de los gastos básicos para la supervivencia e integración social y laboral.

Se completa con las prestaciones finalistas de servicios sociales que pudiesen corresponder al titular o a cualquiera de los miembros de su unidad familiar.

Cuantía de la ayuda

Prestación básica mensual: 364,47 euros.

Cómputo total mensual máximo: 728 euros.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
<p>Ayudas individuales no periódicas fijadas, tras la valoración del expediente, de acuerdo con un baremo.</p>	<p>Límite máximo: 400 euros. Cuando concurren en un beneficiario, o en su unidad económica de convivencia, una multiplicidad de contingencias sanitarias y o sociales a atender, o la intensidad de las mismas así lo requiera, y en situaciones de extrema gravedad socioeconómica y riesgo de exclusión social, límite máximo: 1502,53 euros.</p>
<p>Ayudas económicas de Menorca. MODALIDAD A. - Ayudas para la vivienda. - Ayudas para manutención. - Ayudas por actividades educativas. - Ayudas para la inserción social y laboral. - Ayudas por motivos sociosanitarios. - Ayudas de emergencia social. Según convocatoria. MODALIDAD B. - Ayudas por estancias en centros terapéuticos y/o residenciales. - Ayudas por transporte y desplazamientos para acceder a recursos residenciales y/o terapéuticos fuera de la isla.</p>	<p>Según convocatoria. Según convocatoria. - Máximo: 75% coste total. - Máximo: 50% coste total.</p>

Prestaciones en
La Rioja

*para Personas Mayores, Personas con Discapacidad
y Personas en situación de Dependencia.
Recursos Estatales y Autonómicos*



PRESTACIONES EN LA RIOJA PARA PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Administración Competente:

GOBIERNO DE LA RIOJA
CONSEJERÍA DE JUVENTUD, FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES

COLECTIVO: PERSONAS MAYORES

Legislación Reguladora:

- **Decreto 32/2005**, de 29 de abril, (BO La Rioja nº 62, de 10.05.2005), por el que se crean y regulan las prestaciones para cuidadores de personas mayores dependientes.

Tipo de ayuda

Prestación económica, de carácter periódico, destinada a las personas que se ocupen, dentro de la familia, del cuidado de las personas mayores dependientes.

Cuantía de la ayuda

- 204 euros mensuales: si el beneficiario cuida a una persona mayor dependiente.
- 304 euros mensuales: si cuida a más de unos.

COLECTIVO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Legislación Reguladora:

- **Orden 1/2005**, de 4 de enero de 2005, (BO La Rioja, nº 6, de 11.01.2005), por la que se regula la concesión de ayudas a personas con discapacidad, modificada por la Orden 2/2007, de 17 de abril, (BO La Rioja nº 52, de 19.04.2007).

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
Ayudas Individuales:	
Tratamientos (Atención temprana).	203,00 euros/mes.
Audífono.	843,00 euros.
Cama articulada eléctrica.	506,00 euros.
Carro elevador.	582,00 euros.
Asiento elevador bañera.	918,00 euros.
Grúa.	1.020,00 euros.
Colchón antiescaras.	133,00 euros.
Equipo informático.	612,00 euros.
Adaptación de vehículo.	1.348,00 euros.
Plataforma furgoneta.	2.358,00 euros.
Anclaje furgoneta adaptada.	607,00 euros.
Atención institucional (Alojamientos).	1.499,00 euros./mes.
Ayudas excepcionales.	Variable.

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Tipo de ayuda

Prestaciones de atención a la dependencia que podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas e irán destinadas, por una parte, a la promoción de la autonomía personal y, por otra, a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Cuantía de la ayuda

Los requisitos y condiciones de acceso a las prestaciones económicas se establecerán por las Comunidades Autónomas o Administración que, en su caso tenga la competencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Legislación Reguladora:

- **Decreto 24/2001**, de 20 de abril, (BO La Rioja nº 50, de 26.04.2001), por el que se regulan las prestaciones de inserción social, modificado por el Decreto 3/2005, de 8 de enero, (BO La Rioja nº 18, de 18.02.2005).

Tipo de ayuda

Ingreso Mínimo de Inserción

Prestación periódica de carácter económico, destinada a personas que necesitan una intervención social para su inserción socio-laboral, y carezcan de los medios económicos precisos para atender las necesidades básicas de la unidad de convivencia en la que se integran.

Cuantía de la ayuda

70% del IPREM (sin pagas extras)
349,44 euros mensuales (2007)

Ayudas de Inclusión Social

Prestación periódica, de carácter económico, destinada a atender las necesidades básicas de unidades de convivencia en las que se integran personas en situaciones de exclusión social que, por sus características personales y/o sociales, no pueden acceder a los programas de inserción socio-laboral, y requieren que su programa de intervención se dirija, prioritariamente, a la recuperación social.

Importe equivalente a la cuantía de la Pensión no Contributiva deducidos ingresos de la unidad e incrementado un 10% por miembro.

Cuantías máximas 2007:

- 1 beneficiario: 312,43 euros mensuales
- 2 beneficiarios: 343,67 euros mensuales
- A partir de 3 beneficiarios: 349,44 euros mensuales

Ayudas de emergencia social

Prestación no periódica, de carácter económico, destinada a atender situaciones de urgente y grave necesidad, que no puedan ser atendidas a través de ningún otro recurso, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Cuantía máxima: 601,01 euros

Prestaciones en
Madrid

*para Personas Mayores, Personas con Discapacidad
y Personas en situación de Dependencia.
Recursos Estatales y Autonómicos*



PRESTACIONES EN MADRID PARA PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Administración Competente:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

COLECTIVO: PERSONAS MAYORES

Legislación Reguladora:

- **Decreto 88/2002**, de 30 de mayo, (BOCM nº 136, de 10.06.2002), por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio del Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid).
- **Acuerdo de 11 de julio de 2002**, (BOCM nº 170, de 19.07.2002), por el que se corrigen errores del Decreto 88/2002, de 30 de mayo.
- **Orden 2273/2006**, de 26 de diciembre, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, (BOCM nº 18, de 22.01.2007), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas individuales para la instalación de teléfono en el domicilio de las personas mayores para el año 2007.
- **Orden 2219/2006**, de 14 de diciembre, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, (BOCM nº 11, de 13.01.2007), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas individuales para el acogimiento familiar de personas mayores para el año 2007.
- **Orden 87/2006**, de 30 de enero, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, (BOCM nº 32, de 7.02.2006), por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas a familias que atienden en su domicilio a personas mayores en situación de dependencia.
- **Orden 2356/2006**, de 29 de diciembre, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, (BOCM nº 34, de 9.02.2007), por la que se modifican algunos artículos de las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas a familias que atienden en su domicilio a personas mayores en situación de dependencia.

- **Orden 2355/2006**, de 29 de diciembre, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, (BOCM nº 34, de 9.02.2007), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas económicas a las personas mayores para la implantación de prótesis dentales para el año 2007.
- **Orden 92/2006**, de 1 de febrero, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, (BOCM nº 39, de 15.02.2006), por la que se regula la concesión de ayudas económicas a las personas mayores para la implantación de prótesis dentales y se aprueba su convocatoria para el año 2006.
- **Orden 368/2003**, de 1 de abril, de la Consejería de Servicios Sociales, (BOCM nº 99, de 28.04.2003), por la que se regula la admisión de usuarios en los pisos tutelados para personas mayores de la Comunidad de Madrid.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
Ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda.	
Ayudas individuales para la instalación de teléfono en el domicilio.	Importe de la instalación.
Ayudas individuales para las personas mayores atendidas en régimen de acogimiento familiar para sufragar gastos de acogida y asistencia en un hogar.	<ul style="list-style-type: none"> - Importe máximo: 665 euros mensuales - Cuantía ayuda: 70 por 100 ingresos netos beneficiario – importe máximo.
Ayudas a familias que atienden en su domicilio a personas mayores en situación de dependencia.	2.710 euros anuales.
Ayudas económica para hacer frente a los gastos originados por la implantación de prótesis dentales.	<p>Según coste de prótesis e ingresos económicos del solicitante.</p> <p>Cuantía máxima:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implantación de prótesis, completa o parcial, de doble arcada: 560 euros por persona. - Implantación de prótesis, completa o parcial, de una arcada: 280 euros por persona.

Tipo de ayuda

Pisos tutelados para personas mayores.

Prestaciones dispensadas:

- Alojamiento
- Teleasistencia
- Supervisión
- Apoyo personal y social

Cuantía de la ayuda

- Gastos de mantenimiento de las partes generales del inmueble.
- Gastos originados por las zonas de uso común.
- Gastos originados por los servicios de apoyo personal y social.
- Gastos por actividades comunes organizadas por la Comunidad de Madrid.

COLECTIVO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Legislación Reguladora:

- **Orden 1/2007**, de 8 de enero, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, (BOCM nº 19, de 23.01.2007), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2007 de ayudas individuales para transporte en taxi a personas con discapacidad gravemente afectadas en su movilidad.
- **Orden 6/2006**, de 5 de enero, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, (BOCM nº 22, de 26.01.2006), por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2006 de las ayudas individuales para transporte en taxi a personas con discapacidad gravemente afectadas en su movilidad.
- **Orden 12/2007**, de 10 de enero, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, (BOCM nº 38, de 14.02.2007), por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2007 de ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad.
- **Orden 2345/2006**, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, (BOCM nº 19, de 23.01.2007), por la que se aprueban las Bases Reguladoras y la convocatoria para el año 2007 de ayudas individuales de apoyo social a personas integradas en programas de rehabilitación y reinserción social de los Servicios de Salud Mental de Distrito.
- **Orden 2659/2007**, de 24 de mayo, de la Consejería de Educación, (BOCM nº 139, de 13.06.2007), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de Ayudas a Alumnos con Discapacidad, matriculados en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y centros adscritos a las mismas y en el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Madrid y por la que se convocan las ayudas para el curso 2006-2007, corregida por la Orden 3450/2007, de 20 de junio, (BOCM nº 176, de 26.07.2007).

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
<p>Ayudas individuales para transporte en taxi a personas con discapacidad gravemente afectadas en su movilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ayudas para asistir al centro de trabajo. - Ayudas para asistir a centros ordinarios de formación, capacitación y reconversión profesional. - Ayudas para atender necesidades de movilidad en situaciones excepcionales. - Ayudas para asistir a clases necesarias para obtención carné de conducir. - Ayudas para asistir a actividades de convivencia, culturales y de ocio y tiempo libre. 	<p>Según el concepto por el que se concede la ayuda.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1.210 euros al año (11 meses de trabajo x 110 euros al mes). - 1.100 euros al año (10 meses lectivos x 110 euros al mes). - 1.320 euros al año (12 meses x 110 euros al mes) o 600 euros al año (traslados fin de semana usuarios en régimen de internado en Centros Residenciales). - 362 euros al año (4 meses x 90,50 euros al mes). - 722 euros al año (12 meses x 60,167 euros al mes).
<p>Ayudas individuales para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Atención especializada en residencias. 2.- Movilidad: <ol style="list-style-type: none"> 2.1.- Adquisición de vehículos a motor. 2.2.- Adaptación de vehículos a motor. 2.3.- Eliminación de barreras en vehículos a motor. 3.- Adaptación funcional de vivienda habitual. 4.- Adquisición de audífonos. 5.- Adquisición de gafas o lentillas. 6.- Adquisición de ayudas técnicas. 7.- Excepcionalmente, cobertura de necesidades relevantes e inherentes a características específicas discapacidad. 	<p>Cuantías máximas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 900 euros mensuales. - 2.400 euros mensuales. - 1.000 euros mensuales. - 2.400 euros mensuales. - 4.000 euros mensuales. - 840 euros por cada uno. - 300 euros. - 3.500 euros. - Cuantía a determinar por la Comisión de Valoración y Propuesta.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
<p>Ayudas individuales de apoyo social a personas integradas en programas de rehabilitación y reinserción social de los Servicios de Salud Mental de Distrito, del Servicio Madrileño de Salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alojamiento. - Manutención. - Transporte. 	<p>Según situación económica del solicitante.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 100% IPREM mensual 2007. - 132,10 euros mensuales. - Coste Abono Transporte.
<ul style="list-style-type: none"> - Becas para alumnos universitarios con discapacidad. Curso 2006-2007. - Ayuda complementaria alumnos con discapacidad igual o superior al 50 por 100. 	<ul style="list-style-type: none"> - Importe total de matrícula. - Máximo: 600 euros.

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Legislación Reguladora:

- **Orden 2353/2006**, de 29 de diciembre, Consejería Familia y Asuntos Sociales, (BOCM nº 18, de 22.01.2007), por la que se delega el ejercicio de competencias en la Dirección General de Coordinación de la Dependencia.

Tipo de ayuda

Prestaciones de atención a la dependencia que podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas e irán destinadas, por una parte, a la promoción de la autonomía personal y, por otra, a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Cuantía de la ayuda

Los requisitos y condiciones de acceso a las prestaciones económicas se establecerán por las Comunidades Autónomas o Administración que, en su caso tenga la competencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Legislación Reguladora:

- **Ley 15/2001**, de 27 de diciembre, (BOCM nº 310, de 31.12.2001), de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.
- **Decreto 147/2002**, de 1 de Agosto, (BOCM nº 192, de 14 .08.2002), por el que se aprueba el Reglamento Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.
- **Ley 3/2006, de 22 de diciembre**, (BOCM nº 309, de 29.12.2006), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Tipo de ayuda

Renta Mínima de Inserción:
Otorgada con carácter alimenticio, en beneficio de todos los miembros de la Unidad de Convivencia, para satisfacer necesidades básicas artículo 142 Código Civil (alimentos entre parientes).

Cuantía de la ayuda

Suma de prestación mensual básica y complemento mensual variable, en función de miembros e ingresos de Unidad de Económica de Convivencia:

- Prestación mensual básica: 340 euros.
- Complemento por primer miembro adicional U.E.C.: 102 euros.
- Complemento por cada uno de miembros siguientes: 68 euros.

Prestaciones en
Melilla

*para Personas Mayores, Personas con Discapacidad
y Personas en situación de Dependencia.
Recursos Estatales y Autonómicos*



PRESTACIONES EN MELILLA PARA PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Administración Competente:

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO)
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

COLECTIVO: PERSONAS MAYORES

Legislación Reguladora:

- **Orden TAS/1655/2007**, de 1 de junio, (BOE nº 138, de 9.06.2007), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a personas con discapacidad y personas mayores, dentro del ámbito de competencias del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
- **Resolución de 18 de junio de 2007**, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, (BOE nº 170, de 17.07.2007), por la que se convoca la concesión de subvenciones a personas mayores y a entidades y organizaciones no gubernamentales dedicadas a la realización de programas y actividades a favor de dicho colectivo con residencia en Ceuta y Melilla, para el año 2007.

Tipo de ayuda

Subvenciones para la rehabilitación.
- Recuperación médico-funcional.

Cuantía de la ayuda

Según convocatoria.

Subvenciones para la asistencia especializada.
- Asistencia domiciliaria.
- Movilidad y comunicación.

Según convocatoria.

COLECTIVO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Legislación Reguladora:

- **Orden TAS/1655/2007**, de 1 de junio, (BOE nº 138 de 9.06.2007), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a personas con discapacidad y personas mayores, dentro del ámbito de competencias del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
- **Resolución de 14 de junio de 2007**, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, (BOE nº 167 de 13.07.2007), por la que se convoca la concesión de subvenciones a personas con discapacidad residentes en Ceuta y Melilla y a beneficiarios de centros estatales para a personas con discapacidad cuya titularidad corresponde al IMSERSO, durante el año 2007.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
Subvenciones para la rehabilitación: Atención temprana. Recuperación médico funcional. Tratamientos Psicoterapéuticos.	Según convocatoria.
Subvenciones para Asistencia Especializada: Asistencia personal. Asistencia domiciliaria. Asistencia institucionalizada. Asistencia institucionalizada e instituciones de atención especializada. Movilidad y Comunicación.	Según convocatoria.
Subvenciones Complementarias: Transporte. Comedor. Residencia.	Según convocatoria.
Subvenciones para Actividades Profesionales.	Según convocatoria.

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Legislación Reguladora:

- **Orden TAS/2455/2007**, de 7 de agosto, (BOE nº 191 de 10.08.2007), por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo en el año 2007, de los Reales Decretos que desarrollan la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en las Ciudades de Ceuta y de Melilla.
- **Resolución de 16 de julio de 2007**, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, (BOE nº 175 de 23.07.2007), sobre el procedimiento a seguir para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tipo de ayuda

Prestaciones de atención a la dependencia que podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas e irán destinadas, por una parte, a la promoción de la autonomía personal y, por otra, a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Cuantía de la ayuda

Los requisitos y condiciones de acceso a las prestaciones económicas se fijan por la Administración General del Estado. Se establece la cooperación con los Gobiernos de las Ciudades de Ceuta y de Melilla.

Prestaciones en
Murcia

*para Personas Mayores, Personas con Discapacidad
y Personas en situación de Dependencia.
Recursos Estatales y Autonómicos*



PRESTACIONES EN MURCIA PARA PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Administración Competente:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE TRABAJO, CONSUMO Y POLÍTICA SOCIAL

COLECTIVO: PERSONAS MAYORES

Legislación Reguladora:

- **Orden de 28 de Diciembre de 2001**, de la Consejería de Trabajo y Política Social, (BORM nº 10, de 12.01.2002), sobre ayudas periódicas para personas mayores, modificada por las Órdenes de 2 de enero de 2003, de 20 de mayo de 2004, (BORM nº 4, suplemento nº 1, de 7.01.2003) y de 15 de junio de 2006, (BORM nº 147, de 28.06.2006).
- **Orden de 16 de enero de 2007**, de la Consejería de Trabajo y Política Social, (BORM nº 46, de 24.02.2007), sobre ayudas económicas para personas mayores.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
Ayudas Económicas para la atención de personas mayores en el medio familiar y comunitario (A.M.A.F.).	300, 210 o 150 euros, según situación socio económica.
ATENCIÓN DOMICILIARIA BÁSICA (ANUAL)	
1. Aseo personal.	1.440 euros.
2. Limpieza del hogar y lavandería/plancha.	1.440 euros.
3. Suministro de alimentos elaborados.	540 euros.
4. Sustitución temporal.	730 euros.
ATENCIÓN DOMICILIARIA COMPLEMENTARIA	
1. Adquisición de electrodomésticos de primera necesidad.	
Lavadora.	Hasta 300 euros.
Frigorífico.	Hasta 380 euros.
Cocina.	Hasta 240 euros.
Calentador.	Hasta 150 euros.
Otros electrodomésticos.	Hasta 380 euros.
2. Reparación y adaptación de la vivienda.	
Reparación y/o adaptación del cuarto de baño.	Hasta 2.500 euros.
Otras reparaciones necesarias.	Hasta 3.000 euros.
OTRAS	
1. Prótesis	
Gafas (máximo dos pares).	Hasta 220 euros/unidad.
Prótesis dentales y tratamientos.	Hasta 1.500 euros.
Audifonos (por unidad).	Hasta 900 euros.
Dietas alimenticias especiales.	Hasta 900 euros.

COLECTIVO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Legislación Reguladora:

- **Orden de 28 de Diciembre de 2001**, de la Consejería de Trabajo y Política Social, (BORM nº 10, de 12.01.2002), sobre ayudas periódicas para personas con discapacidad, modificada por las Órdenes de 2 de enero de 2003, (BORM nº 4, suplemento nº 1, de 7.01.2003), de 20 de mayo de 2004 (BORM nº 130, de 7.07.2004) y de 15 de junio de 2006, (BORM nº 147, de 28.06.2006).
- **Orden de 16 de febrero de 2007**, de la Consejería de Trabajo y Política Social, (BORM nº 46, de 24.02.2007), sobre ayudas individualizadas a personas con discapacidad.

Tipo de ayuda

Cuantía de la ayuda

Ayudas Periódicas para Personas con Discapacidad (A.P.P.D.).

1. Rehabilitación.

1.1. Estimulación precoz y rehabilitación médico-funcional.

Fisioterapia.

Psicomotricidad.

Terapia del lenguaje.

Conjunto de tratamientos.

Hasta 140 euros mensuales.

Hasta 140 euros mensuales.

Hasta 140 euros mensuales.

Hasta 280 euros mensuales.

2. Asistencia Especializada.

2.1. Prestación permanente de servicios personales.

Hasta 250 euros mensuales.

2.2. Asistencia institucionalizada en centros de atención especializada para minusválidos, en régimen de internado.

Hasta 400 euros mensuales.

3. Ayudas complementarias.

3.1. Transporte para tratamientos.

Hasta 80 euros mensuales.

3.2. Transporte especial.

Hasta 160 euros mensuales.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
Ayudas de carácter no periódico	
1. ASISTENCIA ESPECIALIZADA	
1.1. Asistencia personal	
Dietas especiales	Hasta 900 euros anuales.
De desenvolvimiento personal	Coste real.
1.2. Asistencia domiciliaria	
Prestación temporal de servicios personales	Hasta 30 euros diarios.
Adaptación funcional del hogar	Hasta 3.000 euros.
1.3. Movilidad y comunicación	
1.3.1. Aumento de la capacidad de desplazamiento	
Adquisición de sillas de ruedas	Hasta 610 euros.
Adquisición de silla de ruedas eléctrica	Hasta 2.410 euros.
Obtención del permiso de conducir	Hasta 300 euros.
Adquisición de vehículos especiales de baja velocidad	Hasta 2.410 euros.
Adaptación de vehículos a motor	Hasta 1.500 euros.
Adquisición de vehículos a motor	Hasta 3.000 euros.
1.3.2. Eliminación de barreras arquitectónicas	
1.3.3. Potenciación de las relaciones con el entorno	
Adquisición de ayudas técnicas	Coste real.
2. AYUDAS COMPLEMENTARIAS	
2.1. Transporte	
2.1.1. Transporte para rehabilitación y asistencia especializada, en centros de atención a personas con discapacidad	
2.1.2. Transporte especial para rehabilitación y asistencia personalizada, en centros de atención a personas con discapacidad	Hasta 120 euros mensuales.
2.1.2. Transporte especial para rehabilitación y asistencia personalizada, en centros de atención a personas con discapacidad	Hasta 180 euros mensuales.
2.2. Residencia	
2.2.1. Ayudas para residencia en centros, incluido comedor	990 euros por curso.
2.2.2. Ayudas para residencia en casos individuales	100 euros mensuales.

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Legislación Reguladora:

- **Orden de 9 de abril de 2007**, de la Consejería de Trabajo y Política Social, (BORM nº 103, de 7.05.2007), por la que se crea la Oficina Regional de Información y Atención a la Dependencia y la Discapacidad.
- **Orden de 18 de abril de 2007**, de la Consejería de Trabajo y Política Social, (BORM nº 103, de 7.05.2007), por la que se crea la Comisión de Participación Territorial para el Desarrollo e Implantación del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia y la Discapacidad.

Tipo de ayuda

Prestaciones de atención a la dependencia que podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas e irán destinadas, por una parte, a la promoción de la autonomía personal y, por otra, a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Cuantía de la ayuda

Los requisitos y condiciones de acceso a las prestaciones económicas se establecerán por las Comunidades Autónomas o Administración que, en su caso tenga la competencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Legislación Reguladora:

- **Ley 3/2007**, de 16 de marzo, (BORM nº 83, de 12.04.2007), de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Disposición Derogatoria: mientras no se proceda al desarrollo reglamentario de la ley y en cuanto no se opongan a lo establecido en la misma, se seguirá aplicando la Orden de 16 de septiembre de 1994 y demás normativa reguladora del IMI.
- **Orden de 16 de Septiembre de 1994** de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, (BORM nº 224, de 28.09.1994), sobre Ingreso Mínimo de Inserción, modificada por la Orden de 15 de junio de 2006, (BORM nº 147, de 28.06.2006).
- **Decreto 65/1998**, de 5 de noviembre, de la Consejería de Sanidad y Política Social, (BORM nº 258, de 7.11.1998), por el que se regulan las ayudas, prestaciones y medidas de Inserción y Protección Social, modificado por el Decreto 84/2006, de 19 de mayo, (BORM nº 127, de 3.06.2006).
- **Orden de 20 de Octubre de 2006** de la Consejería de Trabajo y Política Social, (BORM nº 262, de 13.11.2006), sobre actualización de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción.
- **Orden de 16 de febrero de 2007**, de la Consejería de Trabajo y Política Social, (BORM nº 46, de 24.02.2007), por la que se regulan las ayudas especiales para la atención de circunstancias de carácter excepcional.
- **Orden de 16 de febrero de 2007**, de la Consejería de Trabajo y Política Social, (BORM nº 46, de 24.02.2007), sobre Ayudas no periódicas de Inserción y Protección Social.

Tipo de ayuda

Ingreso Mínimo de Inserción (I.M.I.): destinadas a personas o unidades familiares que carezcan de medios económicos para atender sus necesidades básicas, con el fin de facilitar su inserción social.

Cuantía de la ayuda

300 euros mensuales, incrementados por miembro adicional de la unidad familiar, con el límite máximo de 682 euros mensuales.

Tipo de ayuda

Ayudas periódicas de inserción y protección social (A.P.I.P.S.): destinadas a familias con menores a su cargo en situación de riesgo social, y con carencia de recursos económicos para cubrir las necesidades básicas de los mismos, hasta que desaparezca la situación de riesgo.

Ayudas de carácter no periódico.
Ayudas especiales para la atención de circunstancias de carácter excepcional (A.E.C.E.): destinadas a atender situaciones individuales o familiares de las personas que, encontrándose afectadas por circunstancias de carácter excepcional y en situación de grave, no pueden ser atendidas a través de otros recursos o accediendo a otros derechos existentes para atender la petición objeto de solicitud.

Ayudas no periódicas de inserción y protección social (A.N.P.I.P.S.): promueven la mejora de las condiciones de vida de las familias, personas y grupos en su medio habitual de convivencia.

Cuantía de la ayuda

Mínimo: 60 euros.
Máximo: 789 euros (35% S.M.I. por beneficiario).

Mínimo: 150 euros.
Máximo: 3.010 euros.

Mínimo: 150 euros.
Máximo: 3.010 euros.

Prestaciones en

Navarra

*para Personas Mayores, Personas con Discapacidad
y Personas en situación de Dependencia.
Recursos Estatales y Autonómicos*



PRESTACIONES EN NAVARRA PARA PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Administración Competente:

GOBIERNO DE NAVARRA
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL, DEPORTE Y JUVENTUD

COLECTIVO: PERSONAS MAYORES

Legislación Reguladora:

- **Decreto Foral 168/1990**, de 28 de junio, (BON nº 87 del 20.07.1990), por el que se regulan las prestaciones y ayudas individuales y familiares en materia de Servicios Social.
- **Resolución 820/2007**, de 2 de marzo, (BON nº 46, de 13.04.2007), por la que se aprueban los criterios, topes máximos y baremos a aplicar durante el año 2007 en la concesión de ayudas económicas extraordinarias en el Área de la Tercera Edad.
- **Resolución 1040/2004**, de 17 de marzo, (BON nº 59, de 17.05.2004), por la que se aprueban los criterios y baremos a aplicar en la concesión de ayudas económicas para atención en domicilio durante el año 2004.
- **Acuerdo de 18 de diciembre de 2006, de la Junta de Gobierno del Instituto Navarro de Bienestar Social**, (BON nº 19, de 12.02.2007), por el que se modifican las tarifas y las normas de aplicación de las mismas por la prestación de servicios gestionados directa o indirectamente por este Organismo Autónomo.
- **Ley Foral 17/2000**, de 29 de diciembre, (BON nº 5, de 10.01.2001), reguladora de la aportación económica de los usuarios a la financiación de los servicios por estancia en centros para la tercera edad, actualizada por la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la Ley Foral 17/2006, de 27 de diciembre.

- **Resolución 459/2003**, de 5 de febrero, del Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social, por la que se aprueban los baremos de prioridad para el acceso a las plazas en Centros Gerontológico.
- **Orden Foral 4/2007**, de 9 de enero, (BON nº 21, de 16.02.2007), por la que se establece la cuantía máxima de ayudas a percibir para estancias en centros ajenos de Tercera Edad y de Personas con Discapacidad.
- **Acuerdo de 18 de diciembre de 2006, de la Junta de Gobierno del Instituto Navarro de Bienestar Social**, (BON nº 19, de 12.02.2007), por el que se modifican las tarifas y las normas de aplicación de las mismas por la prestación de servicios gestionados directa o indirectamente por este Organismo Autónomo.
- **Decreto Foral 168/1990**, de 28 de junio, (BON nº 87 del 20.07.1990), por el que se regulan las prestaciones y ayudas individuales y familiares en materia de Servicios Sociales.
- **Ley 11/2005**, de 9 de noviembre, (BON nº 136, de 14.11.2005), de subvenciones.
- **Orden Foral 119/2007**, de 14 de mayo, (BON nº 68, de 1.06.2007), por la que se aprueban las bases de la Convocatoria de Subvenciones para el año 2007, con el objeto de facilitar el acceso de personas de la Tercera Edad a comedores.

Tipo de ayuda

Ayudas extraordinarias

Destinadas a resolver situaciones de emergencia, y entre otras, las tendentes a facilitar la movilidad, el desenvolvimiento personal u otras cuyo origen esté en la discapacidad padecida:

- Prótesis dental.
- Prótesis auditiva.
- Gafas.
- Electrodomésticos.
- Ayudas técnicas a la movilidad.
- Adaptación de vivienda.
- Otros conceptos.

Cuantía de la ayuda

Según convocatoria y renta.

Tipo de ayuda

Ayuda Atención Domiciliaria

Consiste en el pago para atender en el domicilio a personas con dificultades para la realización de las actividades de la vida cotidiana.

Ingreso en Centros de Tercera Edad ajenos al Gobierno de Navarra:

Prestaciones económicas para ayudar al pago de la residencia o centro de día a aquellas personas cuya situación económica no les permita satisfacer el coste de la plaza.

Servicio de Comedores para personas mayores

Ofrece un servicio de comedores que posibilite un menú equilibrado a precios asequibles, mejorando la calidad de vida de personas mayores.

Cuantía de la ayuda

Según convocatoria.

Tipo de Plaza Máxima

- Válido: 347,18 euros mensuales.
- Asistido: 793,55 euros mensuales.
- Centro de día: 505,83 euros mensuales.

- Subvención general de 0,66 euros por comida.
- Subvención especial de 2,14 euros por comida.

COLECTIVO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Legislación Reguladora:

- **Decreto Foral 168/1990**, de 28 de junio, (BON nº 87 del 20.07.1990), por el que se regulan las prestaciones y ayudas individuales y familiares en materia de Servicios Sociales.
- **Resolución 911/2007**, de 8 de marzo, (BON nº 61, de 16.05.2007), por la que se aprueban los criterios de gestión de las Ayudas Extraordinarias, de Asistencia Especializada y Específicas para personas ingresadas en centros propios y concertados, en el área de Personas con Discapacidad para el año 2007.
- **Resolución 1040/2004**, de 17 de marzo, (BON nº 59, de 17.05.2004), por la que se aprueban los criterios y baremos a aplicar en la concesión de ayudas económicas para atención en domicilio durante el año 2004.
- **Orden Foral 4/2007**, de 9 de enero, (BON nº 21, de 16.02.2007), por la que se establece la cuantía máxima de ayudas a percibir para estancias en centros ajenos de Tercera Edad y de Personas con Discapacidad.
- **Acuerdo de 18 de diciembre de 2006, de la Junta de Gobierno del Instituto Navarro de Bienestar Social**, (BON nº 19, de 12.02.2007), por el que se modifican las tarifas y las normas de aplicación de las mismas por la prestación de servicios gestionados directa o indirectamente por este Organismo Autónomo.
- **Disposición Adicional del Decreto Foral 120/1999**, de 19 de abril, (BON nº 54, de 3.05.1999), por el que se regula la Renta Básica.
- **Orden Foral 128/2007**, de 4 de junio, (BON nº 82, de 4.07.2007), por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para apoyar la dotación de medios de transporte adaptado para el año 2007.

Tipo de ayuda

Ayudas extraordinarias

Destinadas a resolver situaciones de emergencia, y entre otras, las tendentes a facilitar la movilidad, el desenvolvimiento personal u otras cuyo origen esté en la discapacidad padecida:

- Ayudas técnicas facilitadoras del encamamiento.
- Órtesis y Prótesis.
- Adaptación funcional de vivienda.
- Otras ayudas técnicas necesarias para facilitar el desenvolvimiento personal.
- Ayudas técnicas a la movilidad.

Cuantía de la ayuda

Según convocatoria.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
<p>Ayudas de Asistencia Especializada</p> <p>Posibilitar tratamientos ambulatorios de carácter rehabilitador, siempre que no se hallen contempladas a través de otras prestaciones y resulte imposible su canalización a través de otros recursos de la Comunidad Foral.</p>	<p>Según convocatoria.</p> <p>Cuantía máxima: la cuarta parte del SMI anual. (1.997,10 euros para 2007).</p>
<p>Ayuda a la Integración Familiar y Social</p> <p>Evitar ingreso en Centros cuando la causa del mismo radique en la falta de recursos económicos.</p>	<p>Cuantía máxima: 150% del SMI.</p>
<p>Ayudas de Atención Domiciliaria</p> <p>Consiste en el pago para atender en el domicilio a personas con dificultades para la realización de las actividades de la vida cotidiana.</p>	<p>392,35 euros mensuales.</p>
<p>Ayudas para estancias en centros ajenos para minusválidos psíquicos:</p> <p>Orientada a la necesidad residencial de aquellas personas que por circunstancias socio-familiares y personales requieran un ingreso siempre que no existan recursos adecuados en la Comunidad Foral de Navarra.</p>	<p>Cuantía máxima: 1.810,04 euros mensuales.</p>
<p>Ayuda Económica Periódica:</p> <p>Garantizar ingresos mínimos a personas con discapacidad entre el 33% y el 65%, cuyos ingresos sean inferiores a la PNC de invalidez.</p>	<p>Cuantía máxima: se asimila a la establecida para la PNC de invalidez (312,43 euros mensuales con dos pagas extras).</p>
<p>Subvenciones para vehículos de motor para uso particular de personas con discapacidad con movilidad reducida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - para adquisición. - para adaptación. - para adquisición y adaptación simultánea. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ingresos anuales per capita unidad familiar menores del 100% SMI: <ul style="list-style-type: none"> - Adquisición: 3.000 euros. - Adaptación: 7.000 euros. - Ingresos anuales per capita unidad familiar del 100 al 150% SMI: <ul style="list-style-type: none"> - Adquisición: 1.500 euros. - Adaptación: 7.000 euros. - Ingresos anuales per capita unidad familiar del 150 al 200% SMI: <ul style="list-style-type: none"> - Adquisición: 0 euros. - Adaptación: 7.000 euros.

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Tipo de ayuda

Prestaciones de atención a la dependencia que podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas e irán destinadas, por una parte, a la promoción de la autonomía personal y, por otra, a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Cuantía de la ayuda

Los requisitos y condiciones de acceso a las prestaciones económicas se establecerán por las Comunidades Autónomas o Administración que, en su caso tenga la competencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Legislación Reguladora:

- **Decreto Foral 168/1990**, de 28 de junio, (BON nº 87, de 20.07.1990), por el que se regulan las prestaciones y ayudas individuales y familiares en materia de Servicios Social.
- **Resolución 3422/2005**, de 9 de agosto, (BON nº 116, de 28.09.2005), por la que se establecen conceptos, requisitos, cuantías máximas y procedimiento a aplicar en la valoración y concesión de Ayudas Extraordinarias por parte de la Sección de Inclusión Social.
- **Ley Foral 9/1999**, de 6 de abril, (BON nº 43, de 9.04.1999), para una Carta de Derechos Sociales, Título III, modificada por la Ley Foral 8/2003, de 24 de febrero, (BON nº 26, de 28.02.2003).
- **Decreto Foral 120/1999**, de 19 de abril, (BON nº 54, de 3.05.1999), por el que se regula la renta básica.
- **Orden Foral 58/1999**, de 17 de agosto, (BON nº 113, de 10.09.1999). por la que se desarrolla el Decreto Foral 120/1999, (BON nº 54, de 3.05.1999).
- **Orden Foral 18/2007**, de 26 de enero, (BON nº 32, de 14.03.2007), por la que se aprueba las cuantías de Renta Básica para el año 2007.
- **Decreto Foral 130/1999**, de 26 de abril, (BON nº 71, de 7.06.1999), por el que se regulan las ayudas económicas para el desarrollo de los programas de incorporación socio-laboral destinados a personas en situación de exclusión social, modificado por el Decreto Foral 26/2002, de 4 de febrero, (BON nº 34, de 18.03.2002).

Tipo de ayuda

Ayuda extraordinaria de Incorporación Social:

Resolver situaciones de emergencia originadas por falta de recursos para hacer frente a gastos de carácter extraordinario.

Cuantía de la ayuda

Según convocatoria.

Cuantía máxima por Unidad Familiar por todos los conceptos: 2.557,79 euros anuales.

Ayuda a la Integración Familiar y Social: Evitar ingreso en Centros cuando la causa del mismo radique en la falta de recursos económicos.

La cuantía máxima no puede superar el 150% del SMI.

Tipo de ayuda

Renta Básica:
Prestación económica de periodicidad mensual destinada a garantizar ingresos mínimos a hogares en situación de pobreza extrema y favorecer la incorporación social de sus miembros.

Cuantía de la ayuda

Según las cargas familiares:

- Unidad perceptora 1 miembro: 80% SMI mensual: 456,48 euros.
- Unidad perceptora 2 miembros: 95% SMI mensual: 542,07 euros.
- Unidad perceptora 3 miembros: 105% SMI mensual: 599,13 euros.
- Unidad perceptora 4 miembros: 115% SMI mensual: 656,19 euros.
- Unidad perceptora 5 miembros: 125% SMI mensual: 713,25 euros.
- Unidad perceptora 6 o más miembros: hasta 130% SMI mensual: 741,78 euros.

Ayudas a Proyectos de Trabajo Individual:
Creación o consolidación de proyectos de trabajo individual en régimen de autónomo con el fin de facilitar su acceso al mundo laboral y su incorporación social a largo plazo.

Cuantía máxima: 70 % del presupuesto del proyecto sin superar 150% IPREM anual.

COLECTIVO: VIUDAS

Legislación Reguladora:

- **Ley Foral 1/2004**, de 17 de febrero, (BON nº 22, de 20.02.2004), por el que se da nueva redacción al artículo 67.bis de la Ley Foral 22/1998, de 30 de diciembre, del IRPF, que regula la deducción por pensiones de viudedad.
- **Ley Foral 13/2006**, de 11 de diciembre, (BON nº 149, de 13.12.2006), de modificación de la Ley Foral 22/1998, de 30 de diciembre, del IRPF, apartado 8, (BON nº 157, de 31.12.1998).

Tipo de ayuda

Deducciones Fiscales por Pensiones de Viudedad:

Su finalidad es elevar los ingresos de las personas que cobran determinadas pensiones de viudedad mediante deducciones en la cuota diferencial del IRPF.

Cuantía de la ayuda

Abono anticipado de la deducción (pago mes a mes).

El importe de la deducción es la diferencia entre la cuantía fijada para cada clase de pensión y el SMI, computados ambos anualmente.

Prestaciones en
País Vasco

*para Personas Mayores, Personas con Discapacidad
y Personas en situación de Dependencia.
Recursos Estatales y Autonómicos*



PRESTACIONES EN EL PAÍS VASCO PARA PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Administración Competente:

DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL DE ÁLAVA

COLECTIVO: PERSONAS MAYORES

Legislación Reguladora:

- Decreto Foral 46/2003, de 1 de julio, del Consejo de Diputados, (BOTH A nº 80, de 11.07.2003), que aprueba la normativa reguladora del sistema de concesión de ayudas económicas para el ingreso de personas mayores en residencias ajenas a la red pública.
- Convocatoria pública de ayudas económicas a personas que atienden en el domicilio a familiares mayores dependientes para el año 2006, (BOTH A nº 130, de 13.11.2006).

Tipo de ayuda

Ayudas económicas individuales para el ingreso de personas mayores en residencias ajenas a la red pública. "Ayudas Estancia Residencias Privadas"

Cuantía de la ayuda

Máximo: 682 euros mensuales

Tipo de ayuda

Ayudas económicas individuales destinadas a la atención de las personas mayores dependientes que vivan en su medio comunitario y en un entorno familiar.

Cuantía de la ayuda

Según ingresos de la unidad de convivencia:

- Mínimo: 415 euros mensuales
- Máximo: 532 euros mensuales

Administración Competente:

DIPUTACIÓN FORAL DE GUIPÚZCOA
DEPARTAMENTO PARA LOS DERECHOS HUMANOS, DE EMPLEO Y LA INSERCIÓN SOCIAL
INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL DE GUIPÚZCOA

COLECTIVO: PERSONAS MAYORES

Legislación Reguladora:

- **Decreto Foral 11/2004**, de 24 de febrero, (BOG nº 39, de 27.02.2004), por el que se regula la concesión de ayudas individuales a personas con discapacidad o en situación de dependencia.
- **Orden Foral 383/2005**, de 2 de junio, (BOG nº 114, de 17.06.2005), por la que se modifican las cuantías de las ayudas y de los baremos de concesión de las mismas previstas en la Disposición Adicional Tercera y Anexo II del Decreto Foral 11/2004. (BOG nº 39, de 27.02.2004).
- **Convocatoria de ayudas individuales a personas con discapacidad o en situación de dependencia para el ejercicio 2007** (BOG nº 15, de 22.01.2007).
- **Decreto Foral 18/2000**, de 14 de marzo, (BOG nº 58, de 24.03.2000), por el que se establecen ayudas individuales a preceptores de pensiones y subsidios.
- **Orden Foral 288** de 12 de junio de 2000 (no publicada).
- **Decreto Foral 72/2000**, de 18 de julio, (BOG nº 142, de 27.07.2000), por el que se aprueba el Programa Sendian de apoyo a familias con personas mayores dependientes a su cargo.
- **Orden Foral 468/2000**, de 13 de septiembre, (BOG nº 180, de 21.09.2000), por la que se aprueban los baremos económicos para la concesión de las diferentes ayudas contempladas en el Programa Sendian y el Protocolo de Actuación.
- **Orden Foral 758/2002**, de 30 de diciembre, (BOG nº 30, de 14.02.2003), por la que se aprueban diversos precios, baremos económicos y aportaciones de los usuarios relativas a los servicios y prestaciones relacionadas con el Programa Sendian.
- **Convocatoria del programa Sendian de apoyo a familias con personas mayores dependientes a su cargo para el ejercicio 2007** (BOG nº 15, de 22.01.2007).
- **Decreto Foral 89/2004**, de 16 de noviembre, (BOG nº 228, de 26.11.2004), por el que se regula el programa de familias de acogida para personas mayores dependientes y personas con discapacidad.

- **Orden Foral 764/2006**, de 30 de octubre, (BOG nº 15, de 23.11.2006), por la que se fijan para el año 2006 las cuantías máximas de ayuda económica para sufragar gastos de acogida y asistencia en el domicilio particular a la persona acogida, mayor dependiente o con discapacidad.
- **Convocatoria del programa de familias de acogida de personas mayores dependientes y personas con discapacidad para el ejercicio 2007** (BOG nº 15, de 22 de enero de 2007).

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
<p>Ayudas Individuales.</p> <p>Ayudas técnicas y/o económicas para favorecer la autonomía personal y la accesibilidad en las actividades de la vida diaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ayudas para la movilidad. - Accesibilidad. - Ayudas para la comunicación. 	<p>Según baremo.</p> <p>Ayudas técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recuperables: 100% importe presupuestado. - No recuperables: 4.025 euros, salvo <ul style="list-style-type: none"> - Adaptación para la conducción del vehículo por el propio usuario: 1.858 euros. - Adaptación para transporte privado de personas con discapacidad (sistema de anclajes 465 euros; sistemas de acceso al vehículo 4.025 euros). - Adquisición del vehículo: 2.012 euros. - Prótesis auditivas: 1.032 euros.
<p>Ayuda económica individual (AEI) (completa la PNC, FBS y LISMI).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - 51,33 euros mes x 14 pagas para beneficiarios de PNC. - 143,43 euros mes x 14 pagas para beneficiarios de FBS y SGIM de la LISMI.
<p>Prestación económica de apoyo a familias con personas mayores dependientes a su cargo (Programa SENDIAN).</p>	<p>Según baremo e ingresos de unidad familiar: 304 euros mensuales.</p>
<p><u>Programa familias acogida</u> Acogida y asistencia a personas mayores dependientes en domicilios de unidades familiares o personas solas, sin lazos cercanos de parentesco y que ofrezcan cuidados personales ordinarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personas mayores dependientes. - Personas mayores grandes dependientes. 	<p>Cuantías máximas: 881,74 euros mensuales. 1.000,52 euros mensuales.</p>

Administración Competente:

DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA
DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL

COLECTIVO: PERSONAS MAYORES

Legislación Reguladora:

- **Decreto Foral 19/2000**, de 22 de febrero, (BOB nº 38, de 24.02.2000), por el que se regulan ayudas individuales a preceptores de pensiones-subsidios, modificado por el Decreto Foral 9/2001, de 30 de enero, (BOB nº 19, de 14.02.2001).
- **Decreto Foral 215/2002**, de 23 de diciembre, (BOB nº 14, de 22.01.2003), de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula el acceso y la concesión de ayudas económicas individuales para estancias temporales en residencias de personas mayores dependientes.

Tipo de ayuda

Ayuda económica individual (AEI)
(completa la PNC, FBS y LISMI).

Cuantía de la ayuda

- 51,33 euros mes x 14 pagas para beneficiarios de PNC.
- 143,43 euros mes x 14 pagas para beneficiarios de FBS y SGIM de la LISMI.

Estancias temporales en residencias de personas mayores dependientes.

60% coste de la plaza.

Administración Competente:

GOBIERNO VASCO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y ASUNTOS SOCIALES
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

COLECTIVO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Legislación Reguladora:

- **Orden de 27 de julio de 2007**, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales y del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, (BOPV nº 179, de 17.09.2007), por la que se convocan y regulan las ayudas para sufragar gastos de transporte universitario para estudiantes con discapacidad, en el curso académico 2007-2008.

Tipo de ayuda

Ayudas económicas para gastos de transporte universitario para estudiantes con discapacidad:

- Vehículo particular.
- Taxi o cualquier otro medio público de transporte.
- Necesidad de concurso de otra persona para realizar desplazamiento.

Cuantía de la ayuda

- 0,29 euros x nº de kilómetros realizados.
- Coste efectivo del transporte.
- Coste efectivo del transporte de la otra persona.

Administración Competente:

DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL DE ÁLAVA

COLECTIVO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Legislación Reguladora:

- **Decreto Foral 17/1998**, de 10 de marzo, del Consejo de Diputados, (BOTH A nº 41, de 6.04.1998) que aprueba la normativa reguladora de la concesión por el Instituto Foral de Bienestar Social de ayudas individuales, dirigidas a personas afectadas por minusvalía, modificado por el Decreto Foral 47/1998, de 5 de mayo y por el Decreto Foral 47/2006, de 11 de julio.
- **Convocatoria pública de ayudas dirigidas a personas con discapacidad**, del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, (BOTH A nº 39, de 2.04.2007), correspondiente al año 2007.
- **Convenios de colaboración** entre el Departamento de Asuntos Sociales de la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos de Vitoria-Gasteiz, Amurrio, Arrozua-Ubarrundia, Llodio y Cuadrilla de Salvatierra.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
Desarrollo Personal:	
Supresión de Barreras Arquitectónicas en acceso, escalera, ascensor.	Máximo: 7.520,00 euros.
Adquisición de vivienda propia accesible.	Máximo: 3.005,00 euros. Coste total.
Acondicionamiento interior de vivienda.	
Cuidado e higiene personal.	Máximo: 975,00 euros.
Actividades domésticas.	Máximo: 975,00 euros.
Comunicación e información:	
Gafas o lentillas.	Máximo: 370,00 euros.
Audífonos para mayores de 16 años.	Máximo: 910,00 euros (cada audífono).
Ordenador.	Máximo: 950,00 euros.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
Aumento capacidad desplazamiento. Ayudas técnicas para la movilidad personal:	
Adquisición de Sillas de Ruedas.	Coste real.
Obtención Permiso de Conducir.	Máximo: 910,00 euros.
Adquisición Vehículo.	Máximo: 1.805,00 euros.
Adaptación Vehículo.	Coste real.
Ayudas para la transferencia.	Coste real.
Ayudas para la elevación, traslado y transferencia.	Coste real.
Asistencia especializada.	
Educación temprana.	Máximo: 200,00 euros mensuales.
Educación temprana con tratamientos específicos no cubiertos por Osakidetza.	Máximo: 250,00 euros.
Municipios Vitoria-Gasteiz, Amurrio, Arrazua-Ubarrundia, Llodio y Cuadrilla de Salvatierra.	
Bono-Taxi.	

Administración Competente:

DIPUTACIÓN FORAL DE GUIPÚZCOA
DEPARTAMENTO PARA LOS DERECHOS HUMANOS, DE EMPLEO Y LA INSERCIÓN SOCIAL
INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL DE GUIPÚZCOA

COLECTIVO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Legislación Reguladora:

- **Decreto Foral 18/2000**, de 14 de marzo, (BOG nº 58, de 24.03.2000), por el que se establecen ayudas individuales a preceptores de pensiones y subsidios.
- **Orden Foral 288 de 12 de junio de 2000** (no publicada).
- **Decreto 129/1986**, de 26 de mayo, del Gobierno Vasco, (BOPV nº 109, de 5.05.1986), por el que se regulan las pensiones del Fondo de Bienestar Social en la Comunidad Autónoma Vasca.
- **Orden Foral 1246/1989**, de 28 de septiembre de 1989, (BOG nº 198, de 18.10.1989), por la que se regulan las condiciones de acceso a la pensión del Fondo de Bienestar Social por enfermedad o invalidez y se simplifica la documentación exigible.
- **Acuerdo del Consejo de Diputados de 30 de abril de 2002**
- **Decreto Foral 11/2004**, de 24 de febrero, (BOG nº 39, de 27.02.2004), por el que se regula la concesión de ayudas individuales a personas con discapacidad o en situación de dependencia.
- **Orden Foral 383/2005**, de 2 de junio, (BOG nº 114, de 17.06.2005), por la que se modifican las cuantías de las ayudas y de los baremos de concesión de las mismas previstas en la Disposición Adicional Tercera y Anexo II del Decreto Foral 11/2004, (BOG nº 39, de 27.02.2004).
- **Decreto Foral 89/2004**, de 16 de noviembre, (BOG nº 228, de 26.11.2004), por el que se regula el programa de familias de acogida para personas mayores dependientes y personas con discapacidad.
- **Orden Foral 764/2006**, de 30 de octubre, (BOG nº 15, de 23.11.2006), por la que se fijan para el año 2006 las cuantías máximas de ayuda económica para sufragar gastos de acogida y asistencia en el domicilio particular a la persona acogida, mayor dependiente o con discapacidad.
- **Convocatoria del programa de familias de acogida de personas mayores dependientes y personas con discapacidad para el ejercicio 2007** (BOG nº 15, de 22.01.2007).

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
<p>Ayuda económica individual (AEI) (completa la PNC, FBS y LISMI).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - 51,33 euros mes x 14 pagas para beneficiarios de PNC. - 143,43 euros mes x 14 pagas para beneficiarios de FBS y SGIM de la LISMI.
<p>Fondo de Bienestar Social (FBS) de ancianidad y de enfermedad, equivalente al PAS en el resto de España.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - 149,86 euros mes x 14 pagas.
<p>Ayudas Individuales. Ayudas técnicas y/o económicas para favorecer la autonomía personal y la accesibilidad en las actividades de la vida diaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ayudas para la movilidad. - Accesibilidad. - Ayudas para la comunicación. 	<p>Según baremo. Ayudas técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recuperables: 100% importe presupuestado. - No recuperables: 4.025 euros, salvo: <ul style="list-style-type: none"> - Adaptación para la conducción del vehículo por el propio usuario: 1.858 euros. - Adaptación para transporte privado de personas con discapacidad (sistema de anclajes 465 euros; sistemas de acceso al vehículo 4.025 euros). - Adquisición del vehículo: 2.012 euros. - Prótesis auditivas: 1.032 euros.
<p><u>Programa familias acogida</u> Acogida y asistencia a personas mayores dependientes en domicilios de unidades familiares o personas solas, sin lazos cercanos de parentesco y que ofrezcan cuidados personales ordinarios. Según grado de minusvalía y baremos de movilidad y ayuda tercera persona:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personas con discapacidad nivel A. - Personas con discapacidad nivel B. - Personas con discapacidad nivel C. 	<p>Cuantías máximas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 726,23 euros mensuales. - 881,74 euros mensuales. - 1.000,52 euros mensuales.

Administración Competente:

DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA
DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL

COLECTIVO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Legislación Reguladora:

- **Decreto Foral 19/2000**, de 22 de febrero, (BOB nº 38, de 24.02.2000), por el que se regulan ayudas individuales a preceptores de pensiones-subsidios, modificado por el Decreto Foral 9/2001, de 30 de enero, (BOB nº 19, de 14.02.2001).
- **Decreto Foral 219/2006**, de 12 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, (BOB nº 245, de 27.12.2006), por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de ayudas a personas con discapacidad para el año 2007.

Tipo de ayuda

Ayuda económica individual (AEI) (completa la PNC, FBS y LISMI).

Cuantía de la ayuda

- 51,33 euros mes x 14 pagas para beneficiarios de PNC.
- 143,43 euros mes x 14 pagas para beneficiarios de FBS y SGIM de la LISMI.

Estimulación Temprana

- Tratamiento Global Seguimiento:
 - Individual. 84 euros/mes.
 - Asociado con Fisioterapia. 154 euros/mes.
- Tratamiento Global Intensivo:
 - Individual. 167 euros/mes.
 - Asociado con Fisioterapia. 237 euros/mes.
- Tratamiento específico del área motora-fisioterapia. 70 euros/mes.

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda
<u>Movilidad y Comunicación</u>	
- Aumento capacidad desplazamiento:	
Adquisición de Sillas de Ruedas.	522 euros.
Adquisición de Sillas de Ruedas Eléctricas.	930 euros.
Obtención Permiso de Conducir.	348 euros.
Adquisición Vehículos a Motor.	1.044 euros.
Adaptación Vehículo Motor.	696 euros.
- Eliminación de Barreras Arquitectónicas (Adaptación interna, accesibilidad vivienda y adquisición vivienda habitual accesible).	3.829 euros.
- Potenciación relaciones con el entorno. Adquisición Ayudas Técnicas.	Según convocatoria.

Administración Competente:

DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Legislación Reguladora:

- **Decreto Foral 39/2007**, del Consejo de Diputados de 24 de abril, (BOTH A nº 58, de 14.05.2007), que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, el derecho y acceso a los servicios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, en el Territorio Histórico de Álava.

Tipo de ayuda

Prestaciones de atención a la dependencia que podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas e irán destinadas, por una parte, a la promoción de la autonomía personal y, por otra, a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Cuantía de la ayuda

Los requisitos y condiciones de acceso a las prestaciones económicas se establecerán por las Comunidades Autónomas o Administración que, en su caso tenga la competencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Administración Competente:

DIPUTACIÓN FORAL DE GUIPÚZCOA

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Legislación Reguladora:

- **Orden Foral 320/2007**, de 25 de abril, (BOG nº 82, de 27.04.2007), por la que se establece el baremo de la valoración de la situación de dependencia y el procedimiento de actuación para su determinación.
- **Decreto Foral 38/2007**, de 22 de mayo, (BOG nº 108, de 1.06.2007), por el que se determinan las condiciones necesarias para la concertación de servicios residenciales para personas mayores dependientes.
- **Orden Foral 445/2007**, de 4 de junio, (BOG nº 117, de 14.06.2007), por la que se determina para el ejercicio 2007 el grado de implantación del Decreto Foral 38/2007, de 22 de mayo, (BOG nº 108, de 1.06.2007).

Tipo de ayuda

Prestaciones de atención a la dependencia que podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas e irán destinadas, por una parte, a la promoción de la autonomía personal y, por otra, a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Cuantía de la ayuda

Los requisitos y condiciones de acceso a las prestaciones económicas se establecerán por las Comunidades Autónomas o Administración que, en su caso tenga la competencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Administración Competente:

DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Legislación Reguladora:

- **Decreto Foral 74/2007**, de 24 de abril, (BOB nº 81, de 26.04.2007), por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.
- **Decreto Foral 98/2007**, de 19 de junio, (BOB nº 125, de 26.06.2007), por el que se regula la prestación para cuidados del entorno familiar.
- **Decreto Foral 99/2007**, de 19 de junio, (BOB nº 125, de 26.06.2007), por el que se regula la prestación económica de asistencial personal.

Tipo de ayuda

Prestaciones de atención a la dependencia que podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas e irán destinadas, por una parte, a la promoción de la autonomía personal y, por otra, a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Cuantía de la ayuda

Los requisitos y condiciones de acceso a las prestaciones económicas se establecerán por las Comunidades Autónomas o Administración que, en su caso tenga la competencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Administración Competente:

GOBIERNO VASCO
DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y ASUNTOS SOCIALES
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Legislación Reguladora:

- **Ley 10/2000**, de 27 de diciembre, (BOPV nº 249, de 30.12.2000), de Carta de Derechos Sociales.
- **Decreto 198/1999**, de 20 de abril, (BOPV nº 94, de 20.05.1999), por el que se regula el Ingreso Mínimo de Inserción.
- **Orden de 14 de febrero de 2001**, (BOPV nº 37, de 21.02.2001), por la que se establecen los estímulos de empleo.
- **Ley 12/1998**, de 22 de mayo, (BOPV nº 105, de 8.06.1998), contra la Exclusión Social, modificada por las leyes 8/2000 de 10 de noviembre, (BOPV nº 1, del 2.01.2001), 9/2000, de 10 de noviembre, (BOPV nº 1, del 2.01.2001), 4/2003 de 25 de junio, (BOPV nº 137, de 14.07.2003), 4/2005 de 18 de febrero, (BOPV nº 42, de 2.03.2005) y 4/2007 de 22 de junio, (BOPV nº 134, de 12.07.2007).
- **Decreto 199/1999**, de 20 de abril, (BOPV nº 94, de 20.05.1999), por el que se regulan las ayudas de emergencia social.
- **Orden de 14 de febrero de 2001**, (BOPV nº 37, de 21.02.2001), por la que se establecen los estímulos de empleo.
- **Orden de 21 de febrero de 2007**, del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social, (BOPV nº 42, de 28.02.2007), por la que se establecen, para el año 2007, las cuantías máximas para cada uno de los gastos específicos contemplados en las Ayudas de Emergencia Social.

Tipo de ayuda

Renta básica

Prestación periódica dirigida a cubrir las necesidades de personas que carezcan de recursos económicos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas y a las derivadas de un proceso de inserción social y laboral.

Cuantía de la ayuda

Diferencia entre la cuantía de la Renta Básica según el nº de miembros de la Unidad de Convivencia y la cuantía mensual de recursos computables del hogar:

- 1 miembro UC: 585,82 euros mensuales
- 2 miembros UC: 752,25 euros mensuales
- 3 miembros UC: 818,82 euros mensuales
- 4 o más miembros UC: 832,13 euros mensuales

Tipo de ayuda

Ayudas de emergencia social

Prestaciones no periódicas destinadas a personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social:

- Gastos de alquiler.
- Gastos de intereses y de amortización de créditos contraídos por adquisición de vivienda o alojamiento.
- Otros gastos necesarios para disfrute y mantenimiento de vivienda o alojamiento habitual.
- Gastos de mobiliario y de electrodomésticos de la "línea blanca".
- Gastos de adaptación, reparación y/o de instalaciones básicas en la vivienda.
- Gastos necesidades primarias.
- Gastos endeudamiento previo.

Cuantía de la ayuda

Cuantías máximas por Unidad de Convivencia.

- Hasta 290 euros mensuales.
- Hasta 290 euros mensuales.
- Hasta 1.100 euros mensuales.
- Hasta 1.850 euros mensuales.
- Hasta 1.850 euros mensuales.
- Hasta 1.850 euros mensuales.
- Hasta 3.480 euros mensuales.

Administración Competente:

DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL DE ÁLAVA

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Legislación Reguladora:

- **Decreto Foral 78/2006**, de 13 de diciembre, del Consejo de Diputados, (BOTH A nº 7, de 17.01.2007), que aprueba la normativa reguladora de la prestación asistencial de garantía mínima en el Territorio Histórico de Álava.
- **Norma Foral 3/1997**, de 7 de febrero, (BOTH A nº 19, de 17.02.1997) de Subvenciones y Transferencias del Territorio Histórico de Álava.

Tipo de ayuda

Prestación asistencial de garantía mínima (PAGAMI)

Prestación económica de carácter individual otorgada en concepto de subvención.

Cuantía de la ayuda

- 1 persona beneficiaria de Pensión no Contributiva: 113,86 euros mensuales.
- Más de 1 persona beneficiaria de Pensión no Contributiva en la misma Unidad Económica de Convivencia: 97,78 euros mensuales.
- Beneficiarios de Renta Básica: 54,18 euros mensuales.

Administración Competente:

DIPUTACIÓN FORAL DE GUIPÚZCOA
DEPARTAMENTO PARA LOS DERECHOS HUMANOS, DE EMPLEO Y LA INSERCIÓN SOCIAL
INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL DE GUIPÚZCOA

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Legislación Reguladora:

- Ley 10/2000, de 27 de diciembre, (BOG nº 249, de 30.12.2000), de Carta de Derechos Sociales.
- Acuerdo del Consejo de Diputados de 30 de Abril de 2002.
- Decreto Foral 18/2000, de 14 de marzo, (BOG nº 58, de 24.03.2000), por el que se establecen ayudas individuales a preceptores de pensiones y subsidios.
- Orden Foral 288, de 12 de junio de 2000 (no publicada).

Tipo de ayuda

Complemento de Renta Básica (CRB)
(para mayores de 60 años)

Cuantía de la ayuda

1 miembro: 25,33 euros mensuales.
2 miembros: 42,98 euros mensuales.
3 miembros: 49,12 euros mensuales.
4 miembros: 60,63 euros mensuales.
5 ó más miembros de la UEC: 106,68 euros mensuales.

Ayuda económica individual (AEI)
(completa la PNC, FBS y LISMI).

- 51,33 euros mes x 14 pagas para beneficiarios de PNC.
143,43 euros mes x 14 pagas para beneficiarios de FBS y SGIM de la LISMI.

Administración Competente:

DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA
 DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL
 SERVICIO DE LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN

COLECTIVO: PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Legislación Reguladora:

- Decreto Foral 13/2002, de 12 de febrero, (BOB nº 35, de 19.02.2002), por el que se regula la prestación asistencial de garantía mínima en el ámbito del Territorio Histórico de Bizkaia.
- Decreto Foral 64/2000, de 23 de mayo, (BOB nº 121, de 23.06.2000), por la que se regulan ayudas especiales para la inserción.
- Decreto Foral 76/2004, de 20 de abril, (BOB nº 82 de 3.05.2004), de modificación del Decreto Foral 64/2000, (BOB nº 121, de 23.06.2000).
- Decreto Foral 252/2004, de 21 de diciembre, (BOB nº 4 de 7.01.2005), de corrección de errores de transcripción habidos en el Decreto Foral 76/2004, (BOB nº 82 de 3.05.2004).

Tipo de ayuda

Prestación Asistencial de Garantía Mínima (PAGAMI)
 Ayuda económica complementaria de la Renta Básica.

Cuantía de la ayuda

U.C. de 1 persona: 0,00 euros mensuales.
 U.C. de 2 personas: 15,08 euros mensuales.
 U.C. de 3 personas: 24,57 euros mensuales.
 U.C. de 4 personas: 80,66 euros mensuales.
 U.C. de 5 ó más personas: 118,66 euros mensuales.

Ayudas Especiales para la Inserción:

12 pagas

- Ayuda individual.
 - 162,27 euros mensuales
- Ayuda familiar.
 - Unidad Económica de Convivencia independiente de:
 - 1 persona: 261,10 euros mensuales.
 - 2 personas: 341,69 euros mensuales.
 - 3 personas: 373,93 euros mensuales.
 - 4 personas: 402,94 euros mensuales.

DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE INFORMACIÓN

Las direcciones y teléfonos de información de las Comunidades Autónomas y Direcciones Territoriales del IMSERSO se detallan a continuación:

- El teléfono gratuito de información general sobre la Ley de Dependencia **900 40 60 80**
- <http://www.saad.mtas.es>

ANDALUCÍA

Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

ALMERÍA.- c/ Tiendas, 12. C.P. 04003

Tfno: 950-006100

CÁDIZ.- Plaza Asdrúbal, s/n. C.P. 11008

Tfno: 956-007000

CÓRDOBA.- Pasaje Doce de Octubre, s/n. C.P. 14003

Tfno: 957-005600

GRANADA.- c/ Ancha de Gracia, 4-6. C.P. 18001

Tfno: 958-024600

HUELVA.- c/ Alcalde Mora Claros, 4 y 6. C.P. 21003

Tfno: 959-005700

JAÉN.- Paseo de la Estación, 19. C.P. 23008

Tfno: 953-013084

MÁLAGA.- Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, 4º. C.P. 29001

Tfno: 951-036400

SEVILLA.- Pagés del Corro, 90. C.P. 41010

Tfno: 955-006000

SEVILLA.- (Dependencia). Av. de Hyatsa, 14. C.P. 41071

Tfno: 902-166170

<http://www.juntadeandalucia.es/asuntossociales>

ARAGÓN

Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS).

HUESCA.- Pza. Sto. Domingo, 3 y 4. C.P. 22001

Tfno: 974-293333

TERUEL.- Avda. Sanz Gadea, 11. C.P. 44002

Tfno: 978-641313

ZARAGOZA.- Paseo Rosales 28, dup. C.P. 50008

Tfno: 976-716220

Dirección General de Atención a la Dependencia.

ZARAGOZA.- Camino de las Torres, 73. C.P. 50008

Tfno: 900383940/976-716736

<http://portal.aragob.es/iass>

PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Bienestar Social.

Dirección General de Prestaciones y Servicios de Proximidad.

ASTURIAS (OVIEDO).- c/ Alférez Provisional, s/n. "Edificio Asturcón". C.P. 33005

Tfno: 985-106565/51

<http://www.princast.es>

BALEARES/ILLES BALEARS

Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Integración.

Dirección General de Atención a la Dependencia.

PALMA DE MALLORCA.- Avinguda d'Alemanya, 6. C.P. 07003

Tfno: 971-177000

<http://caib.es>

CANARIAS

Dirección General de Bienestar Social.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.- Av. Alcalde Jose Ramírez Bethencourt, 12. "Edificio Fuentemar". C.P. 35004

Tfno: 928-452604

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.- (Dependencia). León y Castillo, 200. C.P. 35071

Tfno: 928-899630

STA CRUZ DE TENERIFE.- Carlos J.R. Hamilton, 14. "Edificio Mabel". C.P. 38071

Tfno: 922-474444

STA CRUZ DE TENERIFE.- (Dependencia). c/ Elias Ramos González, nº 4. Oficina 204. C.P. 38071

Tfno: 922-477845

<http://www.gobcan.es/asuntossociales>

CANTABRIA

Consejería de Empleo y Bienestar Social.

Dirección General de Servicios Sociales.

SANTANDER.- c/ Hernán Cortés, 9. C.P. 39003

Tfno: 942-207956/57

<http://www.gobcantabria.es>

CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Bienestar Social

ALBACETE.- Pº Pedro Simón Abril, 10. C.P. 02071

Tfno: 967-558000

CIUDAD REAL.- c/ Postas, 20. C.P. 13071

Tfno: 926-276182

CUENCA.- c/ Hervás y Panduro, 1. C.P. 16071

Tfno: 969-176835

GUADALAJARA.- Paseo Fernández Iparraguirre, 1. C.P. 19071

Tfno. 949-885452

TOLEDO.- c/ Nuñez de Arce, 24. C.P. 45071

Tfno: 925-266088

TOLEDO.- (Dependencia). Av. Francia, 4. C.P. 45071

Tfno: 925-267099

<http://www.jccm.es/social>

CASTILLA LEÓN

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Gerencia de Servicios Sociales.

ÁVILA.- Pza. de Nalvillos, 1. C.P. 05001

Tfno: 920-352165

BURGOS.- c/ Julio Sáez de la Hoya, 5. C.P. 09005

Tfno: 947-230712

LEÓN.- c/ Pza. de Colón, 19. C.P. 24004

Tfno: 987-256612

PALENCIA.- c/ Valentín Calderón, 2. C.P. 34001

Tfno: 979-706109

SALAMANCA.- c/ Correhuela, 18. C.P. 37001

Tfno: 923-216101

SEGOVIA.- c/ Infanta Isabel, 16. C.P. 40001

Tfno: 921-461982

SORIA.- Paseo del Espolón, 2. C.P. 42001

Tfno: 975-220555

VALLADOLID.- c/ Dos de Mayo, 14-16. C.P. 47004

Tfno: 983-306888

ZAMORA.- c/ Prado Tuerto, 17. C.P. 49020

Tfno: 980-671300

VALLADOLID.- (Dependencia). Padre Francisco Suárez, 2. C.P. 47006

Tfno: 012 y 902 106 060

<http://www.jcyl.es>

CATALUÑA/CATALUNYA

Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales/
Institut Català d'Assistència i Serveis Socials.

BARCELONA.- Plaza Pau Vila, 1 (Palau de Mar). C.P. 08039
Tfno: 934-831000.

Departamento de Acción Social y Ciudadanía/Departament d'Acció Social
i Ciutadania

BARCELONA.- (Dependencia). Plaza Pau Vila, 1 (Palau de Mar). C.P. 08039
Tfno: 012 y 900 300 500

<http://www.gencat.net/benestar>

COMUNIDAD VALENCIANA

Consejería de Bienestar Social / Conselleria de Benestar Social

ALICANTE.- c/ Fernando Madroñal, 52. C.P. 03007
Tfno: 965-934704

CASTELLÓN.- Hermanos Bou, 81. C.P. 12003
Tfno: 964-358000

VALENCIA.- c/ Barón de Cárcer, 36. C.P. 46001
Tfno: 963-866750

VALENCIA.- (Dependencia). Paseo Alameda, 16 (La Cigüeña). C.P. 46010
Tfno: 900 100 880 y 963 428 500

<http://www.gva.es>

EXTREMADURA

Consejería de Igualdad y Empleo.

BADAJOS.- Ronda del Pilar, 8, Edificio Sara. C.P. 06002
Tfno: 924-010000

CÁCERES.- Pza. Alféreces Provisionales, 1. C.P. 10071
Tfno: 927-004306

MÉRIDA.- Avda. Extremadura, 43. C.P. 06800
Tfno: 924-005929

Consejería de Sanidad y Dependencia.

Dirección General de Promoción de La Autonomía Personal y Atención a
la Dependencia.

MÉRIDA.- c/ Adriano, 4. C.P. 06800
Teléfono: 924-004100

<http://www.juntaex.es>

GALICIA

Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar/Vicepresidencia da Igualdade e do Benestar.

A CORUÑA.- Rúa Concepción Arenal, 7-9. C.P. 15006
Tfno: 981-541899

LUGO.- Ronda de Muralla 70, bajo. C.P. 27071

Tfno: 982-294202

OURENSE.- Avda. Sáez Díez 33. C.P. 32003

Tfno: 988-386150

PONTEVEDRA (VIGO).- Rúa Concepción Arenal, 8. C.P. 36201

Tfno. 986-817230

SANTIAGO DE COMPOSTELA.- (Dependencia). Edif. Administrativo San Caetano, s/n. C.P. 15781

Tfno. 900-333666

<http://www.xunta.es/vicepresidencia>

MADRID

Dirección General de Servicios Sociales.

MADRID.- c/ Alcalá 63, c/v P. Muñoz Seca, 2. C.P. 28014

Tfno: 914-206900/04

Dirección General de Coordinación de la Dependencia.

MADRID.- c/ Espartinas 10, 3ª planta. C.P. 28001

Tfno: 012 y 91-4208270

<http://www.madrid.org>

REGIÓN DE MURCIA

Consejería de Trabajo y Política Social.

Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

MURCIA.- Ronda de Levante 16, esq Pza Juan XXIII. C.P. 30008

Tfno: 012 y 968-366262

<http://www.carm.es>

NAVARRA

Dirección General de Asuntos Sociales y Cooperación al Desarrollo.

NAVARRA (PAMPLONA).- c/ González Tablas s/n. C.P. 31003

Tfno: 012 y 848-426900

<http://www.cfnavarra.es/INBS>

PAÍS VASCO

Diputación Foral/Foru Aldundia.

ÁLAVA (VITORIA-GASTEIZ).- Instituto Foral de Bienestar Social.

c/ General Álava, 10-4º. C.P. 01005

Tfno: 945-151015

<http://web.alava.net/ifbs>

GUIPUZKOA (SAN SEBASTIÁN-DONOSTIA).- Departamento para la Política Social. c/ Zarategi, 99. C.P. 20015.

Tfno: 943-112588/77

<http://www.gipuzkoa.net>

BIZKAIA (BILBAO-BILBO).- c/ Nicolás Alcorta, 4. C.P. 48003

Tfno: 944-067163.

BIZKAIA (BILBAO-BILBO).- (Dependencia). Departamento Acción Social. c/
Ugasko, 3-2. C.P. 48014
Tfno: 944 068 000
<http://web.bizkaia.net>

LA RIOJA

Consejería de Servicios Sociales.
Dirección General de Recursos de Servicios Sociales.
LA RIOJA (LOGROÑO).- c/ Villamediana, 17. C.P. 26071
Tfno: 941-291100 y 941-291318
<http://www.larioja.org/>

CEUTA

Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).
CEUTA.- Avda. de África s/n. C.P. 51002.
Tfno: 956-522907

MELILLA

Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)
MELILLA.- c/ Querol, 31- C.P. 52004
Tfno: 952-673314

COLECCIÓN MANUALES Y GUÍAS

Serie Servicios Sociales

1. Manual de Sentencias. Pensiones no contributivas y prestaciones LISMI.
2. Guía de Prestaciones para Personas Mayores y Personas con Discapacidad.
3. La Accesibilidad Universal en los Municipios: guía para una política integral de promoción y gestión.
4. El hotel accesible. Guía para su diseño, organización y gestión.
5. El hotel accesible. Guía para su diseño, organización y gestión. CDROM.
6. La Accesibilidad Universal en los Municipios: guía para una política integral de promoción y gestión. CDROM.
7. Guía de prestaciones para Personas Mayores, Personas con discapacidad y Personas en situación de dependencia. Recursos Estatales y Autonómicos.



MINISTERIO
DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES,
FAMILIAS Y DISCAPACIDAD



IMSERSO